20262200004079

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200004079

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 16-04-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6
CONTRATO No.:	2250205 de 2025
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	31 DE OCTUBRE DE 2025
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	Suspensión No. 1 Suscrita del 22 de diciembre de 2025 hasta 14 de enero de 2026 Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1: Suscrita el 14 de enero hasta el 09 de febrero, siendo la fecha de reinicio el día 10 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE ABRIL DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($144.386.289,17).
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($144.386.289,17).

PÓLIZA	**Nombre Aseguradora:** **SEGUROS DEL ESTADO S.A. – N.I.T. 860.009.578-6**

Póliza No.	Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
65-45-101095414	CUMPLIMIENTO	31/10/2025	23/11/2026	$43.315.886,75
65-45-101095414	PRESTACIONES SOCIALES	31/10/2025	28/02/2029	$7.219.314,46
65-45-101095414	CALIDAD DEL SERVICIO	28/02/2026	28/02/2029	$28.877.257,83
65-45-101095414	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	31/10/2025	19/04/2026	$355.875.000,00
Aprobación Póliza: 16 de abril de 2026				

SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO Supervisor de Contrato de Interventoría No. 2250205

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	23 DE DICIEMBRE DE 2024	26 DE DICIEMBRE DE 2024	30 DE JUNIO DE 2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	224014
SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	VALERIA FERNANDA ROSALES PAREDES
SUPERVISOR	JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO Supervisor de Contrato de Interventoría No. 2250205
INTERVENTOR	N.A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

a) Que en cumplimiento de sus funciones legales ENTerritorio S.A. suscribió el 23 de diciembre de 2024, el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 224014, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF, cuyo objeto consiste en ***"PRESTAR EL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) A NIVEL NACIONAL".*** el cual se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2025.

b) Que la **Cláusula Segunda literal B de Obligaciones Específicas numeral 3** del Contrato en mención, señala: "*Llevar a cabo las gestiones de planificación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo de los proyectos priorizados por el ICBF, de conformidad con la oferta presentada por ENTERRITORIO S.A."* y en igual sentido el **numeral 7** de la misma Cláusula establece: *"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales que apliquen, así como sus respectivas interventorías, para la ejecución de los proyectos en cumplimiento del objeto del contrato".*

c) Que ENTerritorio S.A. suscribió el **Contrato de Obra No. 2250200** el 16 de octubre de 2025, con el Contratista CONSORCIO 22 TERRITORIO, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6.",*** por un valor inicial de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($987.200.001,00)**, y un plazo de ejecución inicial de cuatro meses (4) meses.

d) Que en consecuencia de lo anterior ENTerritorio S.A. adelantó el proceso de selección CEG-026-2025, para la interventoría, el cual fue adjudicado el día 18 de septiembre de 2025 mediante Acta de Selección al **CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6**, identificado con el N.I.T. 901.990.513-1, representado legalmente por Sandra Carolina Cardozo Pérez. con C.C 52.778.495 de Bogotá.

e) Que ENTerritorio S.A. suscribió el **Contrato de Interventoría No. 2250205** el 17 de octubre de 2025, con el Contratista CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6"***, por un valor inicial de ***CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($144.386.289,17).***

f) Que según lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA (ALCANCE y LUGAR DE EJECUCIÓN),** El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato, en las sedes **CIP THE BEGUINING OF WISDOM** - **SAN ANDRES.**

g) Que, una vez legalizado el Contrato, se procedió con la suscripción del **Acta de Inicio** del Contrato de Obra el **treinta y uno (31) de octubre del 2025** dejando como fecha de terminación del contrato el

veintiocho (28) del mes febrero del 2026. Sin embargo, se adelantó la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2250205 desde el día 22 de diciembre de 2025 hasta el 14 enero de 2026, la cual fue prorrogada desde el 14 de enero al 10 de febrero de 2026, por la no obtención oportuna de los permisos de trabajo requeridos ante la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE, los cuales constituyen un requisito obligatorio para el inicio de la ejecución de las obras y debido a la imposibilidad jurídica y material de iniciar los trabajos sin dichos permisos. Por lo cual la nueva fecha de terminación quedó el 19 de abril de 2026

h) Que el 19 de diciembre de 2025, se suscribió la modificación No. 1, prorroga No. 1 y adición No. 1 al el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 224014, por medio de la cual se prorrogo el plazo de ejecución del contrato por un término de seis (06) meses, es decir hasta el 30 de junio de 2026, se adiciono el valor de CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.041.213.845.86) M/CTE valor que incluye IVA, impuestos de ley y todos los costos directos e indirectos asociados y se modificaron las cláusulas quinta, tercera, cuarta y octava del contrato.

JUSTIFICACIÓN

1. El Contratista de obra mediante comunicado 028-2250200 CONSORCIO TERRITORIO 22 del 19 de marzo de 2026, manifiesta que para el desarrollo de la Etapa 2 del contrato, es imperativo contar con la aprobación de seis (6) ítems no previstos, donde señala que:

"(…) En calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2250200, me permito solicitar formalmente a la interventoría la revisión e inclusión de los ítems no previstos los cuales resultan de suma importancia para la correcta ejecución del proyecto.
Lo anterior obedece a que, durante el desarrollo de la obra, se han identificado necesidades adicionales específicas que requieren ser atendidas y que no se encuentran contempladas dentro de los ítems contractuales inicialmente establecidos. En ese sentido, cada uno de los ítems no previstos propuestos responde a condiciones técnicas y constructivas detectadas en campo, indispensables para garantizar la adecuada continuidad, funcionalidad y cumplimiento del alcance del proyecto.

A continuación, presentamos la justificación técnica de cada uno de los ítems no previsto

ÍTEM: N.P.1. NIVELACION E IMPERMEABILIZACION LOSA DE CUBIERTA

Descripción
Este ítem hace referencia al proceso de suministro e impermeabilización con mortero de nivelación SikaScreed 140 con un espesor promedio de 3 cm x m2, aplicación de sika fill 12 años, reforzado con sikafelt fpp30 de la losa existente de cubierta para evitar empacamiento de aguas lluvias, este ítem no incluye el retiro del material existente, ni la limpieza del mismo ya que es un ítem con acabado final y su finalidad es Obtener superficies, adecuadamente impermeabilizadas y resistentes a la humedad.

Necesidad
Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario con el fin de detener el deterioro progresivo de la estructura, que se viene generando por el estancamiento de aguas de lluvia y la falta de nivelación en losa existente, lo cual genera humedad generalizada a toda el área de la estructura, generando esto desprendimiento de cielos y daño generalizado a toda la edificación.

ÍTEM: N.P.2. RETIRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESION HIDRONEUMATICA

Descripción
Este ítem hace referencia al conjunto de componentes tales como bombas hidráulicas de succión e impulsión, válvulas, tanque de presión; electro bomba centrifuga, y demás accesorios necesarios que utiliza la presión del aire mantener y el agua para una presión constante en el suministro de agua para los aparatos sanitarios del sector.

El equipo a instalar consiste en un equipo de Bombeo con DOS bombas de 3 hp en ACERO INOXIDABLE. Presion 40-60 psi. 2,37 lt/s Para suministro de agua potable, con tablero de control diferencia de presión. cada bomba con capacidad del 100% del consumo. Tanque en fibra de vidrio de 450 Litros

Necesidad
Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario con el fin de suministrar agua con presión y en condiciones adecuadas a las edificaciones.

N.P.3. CASETA PROTECCION SISTEMA DE PRESION HIDRONEUMATICA

Descripción
Este ítem hace referencia al proceso de construcción de la estructura de cubierta para la protección del sistema de presión hidroneumática a las inferencias del clima y al posible vandalismo y manipulación indebida del sistema por parte del personal no autorizado.

Necesidad
Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario la construcción de una caseta para la protección y seguridad del equipo hidroneumático la cual se construirá junto a la cisterna ubicada en el bloque CIP.

ÍTEM: N.P.4. TAPAS EN SUPERBOARD 10MM

Descripción
Este ítem hace referencia al proceso de construcción de la estructura que soportara los paneles de súper board que taparan los bajantes de aguas lluvias de las edificaciones a intervenir.

Necesidad
Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario la construcción de tapas en superboard para la protección de los bajantes de aguas lluvias las cuales se utilizan para el llenado de las cisternas de la edificación, las cuales requieren de una protección adecuada para evitar posibles daños.

N.P.5. SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO ELECTRICO DE 18 CIRCUITOS TRIFASICO

Descripción
Comprende el retiro de tableros existentes, retiro de elementos eléctricos existentes, suministro, el transporte y la instalación de un tablero eléctrico según la especificación dada. el tablero se instalará embebido en muro de concreto. incluye barrajes de fases, neutro y tierra, incluye todos los accesorios internos y externos para su correcta instalación y su correcto funcionamiento. no incluye resanes ni pintura. no incluye breakers ni totalizador

Necesidad
Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario la reinstalación de tableros adecuados para garantizar el correcto suministro de energía a las edificaciones de manera segura.

ÍTEM: N.P.6. CIELO FALSO PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO

Descripción
Se refiere este ítem al Suministro e instalación de cielo raso en panel board 6.0mm con estructura galvanizada cal. 26, el cual se construirá de acuerdo con localidad y especificaciones dadas por el fabricante dejando paso para las tuberías o ductos eléctricos que se requieren colocar, los detalles (esquinas y uniones se deben de solucionar según manual técnico del proveedor del panel). Las uniones entre los paneles deben ir correctamente selladas con cinta de papel y enmasillado, el acabado debe incluir la masilla, correctamente lijada y esquineros. Los materiales por utilizar serán de primera calidad; se construirá una estructura de soporte metálica bien nivelada y estable capaz de soportar el cielo raso y las lámparas a instalar, una vez colocadas las lámparas deberá re nivelarse y evitar ondulaciones posteriores.

Necesidad
Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario para brindar seguridad a las instalaciones eléctricas e hidráulicas de la edificación dando un mejor acabado al edificio.(…)

2. Por lo anterior, el CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6 actuando como interventor manifiesta mediante comunicado No. INTER-0075-2026 del 26 de marzo de 2026 (RAD ENTerritorio S.A No. 202651010045432 del 26 de marzo de 2026) dirigido a ENTerritorio S.A., la aprobación a la solicitud del Contratista de obra, y manifiesta lo siguiente:

"(…) se procede a solicitar la inclusión de los ítems no previstos inicialmente. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato y cumplir con los alcances establecidos.
La interventoría considera que estos ítems son de vital importancia para el avance y éxito del proyecto, por lo que se solicita su pronta aprobación para evitar cualquier retraso o dificultad que pueda comprometer el buen término de la obra.

A continuación, se presenta un desglose detallado de cada uno de los ítems solicitados, incluyendo su respectiva justificación técnica y la necesidad que motiva su inclusión en el contrato:

ÍTEM N.P.1: NIVELACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA

Justificación Técnica: Este ítem es necesario debido a que no existe en los ítems contractuales previos un proceso específico que contemple la nivelación e impermeabilización de la losa de cubierta. El uso de morteros de nivelación y sistemas impermeabilizantes es esencial para evitar el estancamiento de aguas de lluvia, que podrían causar daños estructurales importantes.

Necesidad: La falta de nivelación e impermeabilización está generando humedad en la estructura, afectando las áreas de la edificación, y provocando desprendimientos en los cielos rasos. Esta obra es urgente para prevenir el deterioro progresivo de la construcción. (…)

(…) ***ÍTEM N.P.2: RETIRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN HIDRONEUMÁTICA***
Justificación Técnica: Se requiere este sistema de presión hidroneumática para garantizar un suministro adecuado y constante de agua a los aparatos sanitarios. Este ítem no estaba previsto en los ítems contractuales, pero es necesario para el funcionamiento correcto de la infraestructura hidráulica de la obra.

Necesidad: El sistema actual no cumple con los requisitos de presión necesarios, lo que afecta el funcionamiento adecuado de los sanitarios. Este ítem es vital para el confort de los usuarios y la operatividad de los servicios. (…)

(…) ÍTEM N.P.3: CASETA DE PROTECCIÓN PARA SISTEMA DE PRESIÓN HIDRONEUMÁTICA
Justificación Técnica: La protección del sistema hidroneumático mediante una caseta es imprescindible para evitar daños por inclemencias del clima y evitar manipulaciones no autorizadas. Este ítem no estaba contemplado inicialmente, por eso su inclusión es necesaria para garantizar la seguridad y durabilidad del equipo.

Necesidad: La falta de una estructura de protección expone el sistema a posibles daños, lo cual podría afectar el suministro de agua. Por lo tanto, se hace necesario instalar una caseta de protección. (…)

(…) ***ÍTEM N.P.4: TAPAS EN SUPERBOARD 10MM***
Justificación Técnica: Las tapas en SuperBoard de 10mm son necesarias para cubrir los bajantes de aguas lluvias, lo cual no estaba previsto en los ítems contractuales. Este material es adecuado para proteger las bajantes.

Necesidad: Los bajantes de aguas lluvias deben estar protegidos para evitar daños que puedan afectar el sistema de drenaje. Sin una protección adecuada, el sistema de recolección podría fallar. (…)

(…) ***ÍTEM N.P.5: SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO ELÉCTRICO DE 18 CIRCUITOS TRIFÁSICO***
Justificación Técnica: La necesidad de instalar un nuevo tablero eléctrico trifásico es crucial debido a que el tablero actual no cumple con los estándares requeridos. Este ítem no estaba contemplado en los ítems contractuales originales, pero su inclusión es necesaria para garantizar un suministro seguro y eficiente de energía.

Necesidad: El tablero eléctrico existente es insuficiente para cubrir las necesidades energéticas de la edificación, lo que pone en riesgo la seguridad y el funcionamiento de la obra.(…)

(...) ÍTEM: N.P.6. CIELO FALSO PANEL BOARD 6.0MM S. JUNTA+VINILO
Justificación Técnica: El suministro e instalación del cielo falso en panel Board de 6.0mm con estructura galvanizada cal. 26 es esencial para garantizar una correcta instalación de las infraestructuras eléctricas e hidráulicas dentro de la edificación. Este material ha sido seleccionado por su durabilidad y facilidad de instalación, asegurando que las uniones entre paneles estén perfectamente selladas con cinta de papel y masilla, evitando posibles filtraciones o fallos estructurales. Además, la estructura de soporte metálica garantizará la estabilidad necesaria para soportar tanto el cielo raso como las lámparas que se instalarán posteriormente, evitando deformaciones u ondulaciones en el futuro.

Necesidad: Este ítem es imprescindible ya que no existe un ítem contractual que cumpla con los requisitos técnicos específicos de instalación de cielorraso y soporte para las instalaciones eléctricas e hidráulicas. La inclusión de este ítem asegura un acabado de calidad en la edificación, lo que contribuirá a la seguridad de las instalaciones y mejorará la estética final del proyecto, garantizando un espacio seguro y funcional.
Cada uno de estos ítems ha sido evaluado y considerado indispensable para el adecuado desarrollo de los trabajos, garantizando que se cumpla con los estándares de calidad, seguridad y los plazos establecidos en el contrato. (…)"

3. Que por medio de memorando No. 202641010001303 del 15 de abril de 2026, el Grupo de Planeación Contractual definió el valor de los 6 ítems no previstos solicitados por el contratista

4. Que el contratista de obra, por medio de comunicación 030-2250200, solicita la inclusión de 7 ítems no previstos adicionales, adición en valor y prórroga del contrato en los siguientes termino:

*(…) En calidad de contratista del **Contrato de Obra No. 2250200**, me permito solicitar formalmente a la interventoría la **revisión previa de los ítems no previstos adicionales, adición en valor y tiempo**, los cuales resultan de suma importancia para la correcta ejecución del proyecto.*

Lo anterior obedece a que, durante el desarrollo de la obra y una vez instalado el sistema de hidroflow, se determina el deterioro del 98% de los puntos hidráulicos del sistema, los cuales requieren ser remplazados debido a sus características de ensamblaje, instalación y deterioro, las cuales no era posible determinar en la etapa de diagnósticos, dichos puntos se encuentran distribuidos en los 4 bloques de la edificación de la siguiente manera:

NECESIDAD	CETRA	CIP 1 PISO	CIP 2 PISO	ADMINISTRACIÓN	TALLERES	TOTAL
LLAVE PUSH SANITARIO	2	1	1	5	2	11
VÁLVULA ANTIVANDÁLICA SANITARIO	2	3	3		2	10
VÁLVULA ANTIVANDÁLICA ORINAL	2	2	4			8
VÁLVULA ANTIVANDÁLICA LAVAMANOS	6	2	4		2	14
DUCHA PUSH COMPLETA	4		3	2	2	11
LAVAPLATOS				2	4	6
LLAVE METÁLICA PESADA	1	1		1	7	10

Necesidades adicionales específicas que requieren ser atendidas y que no se encuentran contempladas dentro de los ítems contractuales inicialmente establecidos. En ese sentido, cada uno de los ítems no previstos propuestos responde a condiciones técnicas y constructivas detectadas en campo, indispensables para garantizar la adecuada continuidad, funcionalidad y cumplimiento del alcance del proyecto.

Por tal razón, solicitamos de manera atenta a la interventoría realizar la revisión técnica correspondiente y, de considerarlo procedente, emitir su respectiva aprobación, con el fin de adelantar posteriormente la solicitud ante la Entidad de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
12	**ITEMS NO PREVISTOS**				**54.457.571,73**
N.P.7	RETIRO E INSTALACION GRIFO SANITARIO PUSH PARED ANTIVANDALICO	UND	10	1.064.823,90	10.648.239,00
N.P.8	RETIRO E INSTALACION GRIFO ORINAL PUSH	UND	8	1.074.823,90	8.598.591,20
N.P.9	RETIRO E INSTALACION GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND	14	1.074.823,90	15.047.534,60
N.P.10	RETIRO E INSTALACION GRIFO DUCHA PUSH	UND	11	979.823,90	10.778.062,90
N.P.11	RETIRO E INSTALACION LLAVE TERMINAL 1/2 PESADA	UND	10	102.482,39	1.024.823,90
N.P.12	RETIRO E INSTALACION GRIFO LAVAMANOS PUSH	UND	11	644.411,95	7.088.531,45
N.P.13	RETIRO E INSTALACION GRIFO LAVAPLATOS	UND	6	211.964,78	1.271.788,68
			SUBTOTAL CAP. 12 ITEMS NO PREVISTOS:		**54.457.571,73**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**54.457.571,73**

COSTOS INDIRECTOS		
	VALOR COSTOS DIRECTOS	**54.457.572,00**
ADMINISTRACION	28,85%	15.711.010,00
IMPREVISTOS	1,00%	544.576,00
UTILIDAD	5,00%	2.722.879,00
TOTAL AIU	**34,85%**	**18.978.465,00**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**73.436.037,00**

Aclarando que dicho valor debe ser adicionado al presupuesto inicial ya que no se cuenta con recursos disponibles para atender este requerimiento y adicionalmente solicitamos un adicional en plazo de 24 días para poder desarrollar estas actividades y poder completar el 100% de las metas físicas del proyecto. (…).

5. Que mediante comunicación INTER-0080-2026, el contratista interventor avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra en los siguientes términos:

 "Administrativamente, la prórroga se configura como un instrumento válido para garantizar el cumplimiento del contrato en condiciones de calidad, evitando la terminación anticipada de las actividades o la entrega de obras inconclusas. Así mismo, permite ajustar el plazo contractual a la realidad de la ejecución, en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad.
 …….
 En este sentido, el término de veinticuatro (24) días solicitado por el contratista se considera técnicamente razonable, operativamente necesario y administrativamente viable, toda vez que permite garantizar la culminación de las obras en condiciones óptimas de calidad y funcionalidad…
 …..
 Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza", es cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza", es por esto que se encuentra normativamente aceptada la prórroga y adición de ejecución del contrato. por esto que se encuentra normativamente aceptada la prórroga y adición de ejecución del contrato."

6. Que el contratista de Interventoría por medio de comunicación INTER-0082-2026 del 11 de abril de 2026, solicita a la entidad prórroga del contrato de interventoría en los siguientes términos:

(..)*La interventoría remitió a la entidad contratante la recomendación de prórroga al contrato No 2250200 de 2025, en este sentido se hace necesario precisar que el Contrato de Interventoría No. No 2250205 de 2025 que tiene como objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6.", se encuentra jurídicamente coligado al Contrato de obra mencionado, esta relación de coligación negocial implica que cualquier modificación sustancial que afecte la ejecución del contrato de obra genera, por conexidad, la necesidad de efectuar los correspondientes ajustes al contrato de interventoría, por lo anterior se realizan las siguientes solicitudes para el contrato de interventoría:*

- *PRORROGA No. 1*

En relación con lo que atañe al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2250205 de 2025, debe tenerse en cuenta que este se encuentra coligado al contrato de obra, por lo tanto, cualquier modificación relacionada con la ampliación del plazo de este último conlleva, necesariamente la ampliación del contrato de interventoría, dentro de éste contexto, se evidencia que entre el contrato de Interventoría y el contrato de obra objeto de vigilancia se configura una coligación negocial que implica que las modificaciones realizadas sobre las condiciones de ejecución del contrato supervisado impacten de manera sustancial el alcance y condiciones del contrato de interventoría, de tal forma que deban ser ajustados de manera homogénea, garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento de la finalidad del contrato estatal en óptimas condiciones, ajustándose el contrato de interventoría a las nuevas necesidades del contrato que le da origen.

Es por esto que, ante la posibilidad de prorrogar los plazos de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2250200 de 2025, y en virtud del principio de coligación del contrato de interventoría con el contrato de obra, se requiere que, una vez aprobada la prórroga del contrato de obra, se prorrogue el contrato de Interventoría. El Contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato." (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto, el artículo precitado señala:

***"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.** No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Asimismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, indica que la continuidad de la Interventoría se dará en los siguientes términos:

***"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."** (Negrilla y subrayado fuera de texto)"*

7. Por medio de comunicación con fecha de 15 de abril de 2026, el supervisor del contrato de interventoría avala la prórroga en los siguientes términos:

(…) Desde la supervisión del contrato de interventoría se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo contractual, en atención a la incorporación de seis (6) ítems no previstos que deben ser ejecutados dentro del proyecto.

Adicionalmente, se tiene que el contratista de obra, mediante comunicación del 10 de abril, solicitó a la interventoría la inclusión de siete (7) ítems no previstos adicionales, así como una adición de recursos por valor de setenta y tres millones cuatrocientos treinta y seis mil treinta y siete pesos ($73.436.037).

En consecuencia, se requiere contar con un plazo adicional que permita a la Entidad adelantar los trámites administrativos, financieros y contractuales necesarios para el análisis, evaluación y eventual aprobación de dicha solicitud y su ejecución.

Así las cosas, en calidad de Supervisor Técnico del Contrato de Interventoría No. 2250205 de 2025, y una vez efectuado el análisis integral de las razones expuestas en el presente documento, así como de la solicitud elevada por el contratista, se evidencia que la misma se encuentra técnica, jurídica y contractualmente sustentada. Desde el componente técnico, la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar la continuidad en el seguimiento, control y verificación de las actividades propias de la interventoría, en concordancia con los ajustes en el plazo del contrato de obra al cual se encuentra coligado, evitando afectaciones en la trazabilidad, control de calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas y cierre adecuado de las etapas contractuales. En el marco de la necesidad del servicio y conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 respecto a la obligatoriedad y continuidad de la interventoría, considero que la solicitud es procedente y proporcional frente a las condiciones actuales de ejecución. En consecuencia, recomiendo emitir concepto técnico favorable y avalo la presente solicitud de prórroga

Recomendación del Supervisor Contractual

Bajo las consideraciones expuestas, y en mi calidad de Supervisor Contractual, recomiendo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 2250205, continuar con el trámite de la Prorroga No.1 del Contrato de interventoría, por un término de veinticuatro 24 días calendario.

En mérito de lo anterior, y teniendo en cuenta las circunstancias debidamente expuestas por el contratista, se eleva la presente recomendación para su respectivo análisis y aprobación. (…)

8. Teniendo en cuenta que la fecha de terminación es el 19 de abril de 2026, es posible que la presente novedad se tramité el día hábil siguiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, que establece*:*

"(...) ARTICULO 829. REGLAS PARA LOS PLAZOS. En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

1) *Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;*
2) *Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y*
3) *Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.*

PARÁGRAFO 1. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.

PARÁGRAFO 2. Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prórroga del mismo. (...)"

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, una vez evaluadas las condiciones técnicas, solicita al ordenador del gasto, revisar y de ser procedente suscribir la presente novedad contractual del Contrato de Interventoría No. 2250205, que actualmente se encuentra vigente.

SOLICITUD

A) **PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de veinticuatro (24) días calendario, por lo cual su fecha de terminación será el 13 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

B) **MODIFICACION 2:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedara de la siguiente forma:

"*TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.* *El plazo total del contrato será de CUATRO (4) MESES, Y VEINTICUATRO (24) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio General, la cual marcará el inicio de la ejecución contractual. La interventoría deberá garantizar que cada frente de obra suscriba su Acta de Inicio de Etapa 1, formalizando así el comienzo del seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato de obra.*

Etapas de Ejecución:

El contrato se desarrollará en dos etapas, las cuales podrán ejecutarse de manera independiente para cada frente de obra, según las necesidades y requerimientos específicos de cada proyecto:

*• **ETAPA 1:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO AL DIAGNÓSTICO TÉC NICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE PARA MANTENIMIENTOS. REVISIÓN, APROPIA CIÓN, COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE CONSULTORÍAS Y TRÁ MITES DE LICENCIAS Y PERMISOS.*
*• **ETAPA 2:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS.*

Para garantizar un control individualizado del proyecto, se suscribirán actas de inicio específica para cada etapa, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales.

Duración de la Etapa 1
• Para el proyecto de MANTENIMIENTO o reparaciones locativas, con un plazo máximo de un (1) mes para la ejecución de la Etapa 1.

• La interventoría deberá garantizar la supervisión de las actividades, verificar el cumplimiento de los entregables exigidos en esta etapa y aprobar los informes finales de diagnóstico y revisión de estudios.

•La terminación de la Etapa 1 deberá formalizarse mediante la suscripción de:

o Acta de Terminación (F-GG-15).

o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción (F-GG-16).

• La Etapa 1 del contrato de interventoría se considerará concluida únicamente cuando el proyecto cuente con estas actas debidamente aprobadas y se haya validado su cumplimiento con los lineamientos de ENTerritorio S.A.

Inicio de la Etapa 2

• La Etapa 2, con un plazo máximo de tres (3) meses, iniciará una vez se haya formalizado el cierre de la Etapa 1 y se cuente con autorización expresa de la interventoría y la validación de ENTerritorio S.A.

• La interventoría deberá emitir una comunicación formal aprobando el inicio de la Etapa 2, dejando constancia expresa de:

o La validación del alcance definido y su conformidad con la planificación contractual.
o La revisión y verificación de ítems no previstos (si aplica), asegurando que no afectan la ruta crítica del proyecto.
o La presentación y análisis de los ítems no previstos ante ENTerritorio S.A., con cronograma detallado de su gestión para su eventual inclusión en el contrato, sin que esto genere afectaciones en la planificación de la obra.

• Se deberá suscribir un Acta de Inicio de la Etapa 2 asegurando que la ejecución se realice conforme a lo planificado y
validado por la interventoría

Nota: En ninguna circunstancia la sumatoria de las Etapas 1 y 2 podrá exceder el plazo total del contrato. La interventoría será responsable de verificar que la ejecución del contrato de obra se ajuste a la planificación y tiempos contractuales establecidos, identificando y reportando oportunamente cualquier desviación.

NOTA: Teniendo en cuenta que el 19 de abril de 2026, corresponde a un día no hábil, la presente novedad se podrá tramitar el día siguiente hábil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No 224014. En caso de que dicho contrato interadministrativo culmine antes del plazo previsto, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo 224014; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición

C) **NO PURGA DE INCLUMPLIMIENTO**: La presente novedad y demás disposiciones contenidas en el presente documento no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

D) **VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS*:*** Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

E) GARANTÍAS*:* El contratista se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

F) PERFECCIONAMIENTO*:* La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO Contratista Supervisión Contrato 20250205	**VALERIA FERNANDA ROSALES PAREDES** Contratista Gerente del Contrato Interadministrativo No. 224014	**CARLOS ANDRÉS BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Elaboro: Jeisson Orjuela Camargo – Contratista Apoyo a la Supervisión
Revisó: Ana Milena Potes Mazuera - Abogado Contrato C.I. 224014
Revisó: William Francisco Sánchez – Abogado GDP1

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá, 1 de abril de 2026

INTER-0078-2026

INFORME TÉCNICO
Estado actual de los puntos hidráulicos – Sede CIP

1. Objeto

Presentar el resultado de la inspección técnica realizada al estado actual de los puntos hidráulicos ubicados en los diferentes bloques que conforman la sede CIP, una vez efectuada la instalación completa del sistema de presión hidroneumática, con el fin de verificar su funcionamiento, identificar las novedades existentes y dejar constancia de las intervenciones requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio.

2. Antecedentes

En el marco de la ejecución del proyecto y una vez culminada la instalación del sistema de presión hidroneumática el día 30/04/2026, ubicado en el cuarto de bombas del bloque de Talleres, se realizó la verificación del funcionamiento y estado de los puntos hidráulicos existentes en los diferentes bloques que conforman la sede del CIP.

Como resultado de esta revisión, se evidenció que, con un solo sistema de presión hidroneumática, es posible suministrar agua con la presión requerida a cada uno de los puntos hidráulicos de la sede, teniendo en cuenta que la red parte desde el cuarto de bombas y abastece de manera general los diferentes bloques.

No obstante, durante la inspección también se identificó que aproximadamente el 98% de los puntos hidráulicos presentan fallas, situación que afecta la funcionalidad integral del sistema y el uso adecuado de las unidades sanitarias e hidráulicas instaladas en la sede.

Es importante precisar que el estado real de dichos puntos hidráulicos era desconocido antes de la puesta en funcionamiento del sistema, debido a que, de acuerdo con los diagnósticos y visitas técnicas efectuadas previamente al inicio del proyecto, estos puntos no habían sido utilizados, en razón a que el sistema de presión hidroneumática no se encontraba en operación. En consecuencia, no era técnicamente posible identificar con anterioridad las fallas actualmente evidenciadas.

3. Alcance de la inspección

La inspección técnica comprendió la revisión visual y funcional de los puntos hidráulicos existentes en los bloques que conforman la sede CIP, incluyendo de manera general:

- Bloque CIP
- Bloque Talleres

- Bloque Administrativo
- Demás sectores asociados al sistema hidráulico de la sede, conforme a la distribución de red existente

La verificación se realizó una vez habilitado el sistema de presión hidroneumática, lo que permitió comprobar el comportamiento real de la red y de cada punto hidráulico bajo condiciones de funcionamiento.

4. Metodología

Para el desarrollo de la inspección se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

- Puesta en operación del sistema de presión hidroneumática.
- Recorrido técnico por los diferentes bloques de la sede.
- Verificación visual del estado de los aparatos sanitarios, griferías, válvulas y salidas hidráulicas.
- Comprobación del funcionamiento de los puntos con presencia de presión en la red.
- Registro fotográfico de las novedades identificadas.
- Consolidación de necesidades de reposición y/o intervención por bloque.

5. Resultados de la inspección

Durante la revisión técnica se evidenció que, si bien el sistema de presión hidroneumática permite alimentar adecuadamente la red general de la sede, los puntos hidráulicos presentan un alto nivel de deterioro, daños y faltantes, comprometiendo su funcionalidad.

De manera general, las principales novedades identificadas fueron las siguientes:

- Fugas en salidas de desagüe.
- Fugas en grifería tipo push.
- Ausencia de elementos de grifería.
- Deterioro de grifería en lavamanos.
- Daños en sanitarios.
- Daños en duchas.
- Daños en orinales.
- Puntos incompletos o sin accesorios necesarios para su operación.
- Deterioro visible en algunos elementos asociados a la red sanitaria e hidráulica.

Como resultado de la inspección, se determinó que aproximadamente el 98% de los puntos hidráulicos evaluados presentan algún tipo de falla, condición que requiere intervención correctiva para lograr la operatividad total de la infraestructura.

6. Descripción por bloques

Bloque CIP

En el bloque CIP se evidenciaron múltiples deficiencias en puntos hidráulicos y aparatos sanitarios, entre las que se destacan:

- Ausencia y/o deterioro de grifería en lavamanos.
- Fugas en algunos puntos de salida.
- Daños en sanitarios y orinales.
- Presencia de puntos hidráulicos sin los elementos completos para su funcionamiento.
- Necesidad de reposición de accesorios antivandálicos y elementos de control de descarga.

Conforme al registro fotográfico y la revisión en sitio, este bloque presenta afectaciones generalizadas tanto en baterías sanitarias como en lavamanos y demás puntos.

Bloque Talleres

En el bloque Talleres, donde además se encuentra ubicado el cuarto de bombas del sistema de presión hidroneumática, se observaron novedades asociadas principalmente a:

- Daños o faltantes en lavamanos.
- Novedades en sanitarios.
- Requerimientos de reposición de válvulas, llaves y accesorios metálicos.
- Necesidad de ajuste o reposición en algunos puntos asociados al área de servicios y cocina.

Se evidenció que, pese a contar con suministro de agua y presión suficiente, varios de los puntos no se encuentran en condiciones adecuadas de operación.

Bloque Administrativo

En el bloque Administrativo se identificaron afectaciones relacionadas con:

- Daños en sanitarios.
- Deterioro o ausencia de grifería en lavamanos.
- Fallas en duchas y elementos asociados.
- Requerimientos de reposición de accesorios sanitarios para restablecer la funcionalidad de los espacios.

Las afectaciones observadas en este bloque impiden que las unidades sanitarias se encuentren plenamente operativas.

7. Consolidado de necesidades identificadas

De acuerdo con la inspección realizada, se consolidó el siguiente requerimiento preliminar de elementos y accesorios necesarios para la intervención de los puntos hidráulicos:

- Fluxómetro: 11 unidades
- Llave push sanitario: 11 unidades
- Válvula antivandálica sanitario: 10 unidades
- Válvula antivandálica orinal: 8 unidades
- Válvula antivandálica lavamanos: 14 unidades
- Ducha push completa: 11 unidades
- Lavaplatos: 6 unidades
- Llave metálica pesada: 10 unidades

Este consolidado constituye una referencia inicial derivada de la inspección en sitio, y deberá ser validado y complementado por el contratista de obra al momento de estructurar la propuesta definitiva de intervención.

Desde el punto de vista técnico, la inspección permitió confirmar que el sistema de presión hidroneumática instalado cumple con la función de suministrar agua con la presión requerida a los diferentes bloques de la sede. Por tanto, las fallas observadas no obedecen a una deficiencia general del sistema de bombeo o presurización, sino al estado particular de deterioro, daño o ausencia de componentes en los puntos hidráulicos y sanitarios existentes.

8. Análisis técnico

Desde el punto de vista técnico, la inspección permitió confirmar que el sistema de presión hidroneumática instalado cumple con la función de suministrar agua con la presión requerida a los diferentes bloques de la sede. Por tanto, las fallas observadas no obedecen a una deficiencia general del sistema de bombeo o presurización, sino al estado particular de deterioro, daño o ausencia de componentes en los puntos hidráulicos y sanitarios existentes.

La puesta en funcionamiento del sistema fue determinante para identificar el estado real de la red terminal y de los accesorios instalados, ya que antes de ello no era posible verificar su comportamiento bajo condiciones normales de operación. En ese sentido, las fallas actualmente evidenciadas corresponden a novedades que solo pudieron ser detectadas una vez la red entró en servicio.

Las afectaciones observadas comprometen la funcionalidad integral del sistema hidráulico de la sede y generan una limitación directa en la disponibilidad y uso adecuado de sanitarios, duchas, lavamanos, orinales y demás puntos asociados al suministro de agua.

9. Implicaciones de la intervención requerida

De acuerdo con el estado evidenciado, la atención de estas novedades demandará la ejecución de actividades adicionales de reposición, reparación, ajuste e instalación de accesorios y aparatos sanitarios, lo cual implica:

- Mayor requerimiento de insumos y materiales.
- Necesidad de actividades complementarias de instalación y pruebas.
- Incremento en el tiempo requerido para la ejecución de las intervenciones.
- Revisión presupuestal asociada a las cantidades realmente necesarias para la restitución funcional

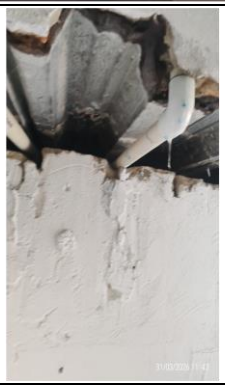
10. Registro fotográfico











OLGA LUCIA TORRES
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6
Anexos: informe técnico
Copia:
Elaboró: HARD.
Revisó: OLT
Aprobó: OLT

Bogotá, 10 de abril de 2026

INTER-0081-2026

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
ENTERRITORIO S.A.
Atención: Maira cortes
Supervisora del contrato
MCORTES@enterritorio.gov.co

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 2250200. "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6."

Asunto: Inclusión de Ítems No Previstos (NP)

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Interventoría dentro del Contrato de Obra 2250200, y dando cumplimiento a la atención y subsanación de cada una de las observaciones presentadas por parte de la Entidad en las respectivas mesas de trabajo, se procede a solicitar la inclusión de los ítems no previstos inicialmente. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato y cumplir con los alcances establecidos.

En el marco de la ejecución del proyecto y una vez culminada la instalación del sistema de presión hidroneumática el día 30/04/2026, ubicado en el cuarto de bombas del bloque de Talleres, se realizó la verificación del funcionamiento y estado de los puntos hidráulicos existentes en los diferentes bloques que conforman la sede del CIP.

Como resultado de esta revisión, se evidenció que, con un solo sistema de presión hidroneumática, es posible suministrar agua con la presión requerida a cada uno de los puntos hidráulicos de la sede, teniendo en cuenta que la red parte desde el cuarto de bombas y abastece de manera general los diferentes bloques. No obstante, durante la inspección también se identificó que aproximadamente el 98% de los puntos hidráulicos presentan fallas, situación que afecta la funcionalidad integral del sistema y el uso adecuado de las unidades sanitarias e hidráulicas instaladas en la sede.

A continuación, se presenta un desglose detallado de cada uno de los ítems solicitados, incluyendo su respectiva justificación técnica y la necesidad que motiva su inclusión en el contrato:

ÍTEM N.P.7: RETIRO E INSTALACIÓN DE GRIFO SANITARIO PUSH PARED ANTIVANDÁLICO

Aprobación:

Se aprueba la inclusión de este ítem debido a las fallas detectadas en los dispositivos de grifería tipo push antivandálico existentes. Las reparaciones necesarias no estaban contempladas en el contrato inicial y, dada la alta tasa de fallos (fugas y mal funcionamiento), se hace imprescindible la intervención para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema sanitario y evitar el desperdicio de agua.

Comentario: La intervención propuesta cumple con los requisitos técnicos establecidos y es esencial para garantizar la funcionalidad del sistema.

Valor Unitario Aprobado: $1.064.823,90

ÍTEM N.P.8: RETIRO E INSTALACIÓN DE GRIFO ORINAL PUSH

Aprobación:

Se aprueba la inclusión de este ítem, ya que los grifos de orinal existentes presentan fallas recurrentes como fugas y desgaste del mecanismo, lo que afecta el rendimiento del sistema hidráulico. El reemplazo es urgente para asegurar la eficiencia en el consumo de agua y la operatividad del sistema.

Comentario: El retiro e instalación de los nuevos dispositivos es una medida necesaria para restaurar el funcionamiento adecuado de las unidades sanitarias en la sede.

Valor Unitario Aprobado: $1.074.823,90

ÍTEM N.P.9: RETIRO E INSTALACIÓN DE GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED ANTIVANDÁLICO

Aprobación:

Este ítem es aprobado debido a la detección de fallas graves en los grifos de lavamanos, como fuga de agua y fallos en el mecanismo de activación. La intervención es necesaria para evitar desperdicio de agua y asegurar la operatividad del sistema sanitario.

Comentario: Se considera vital la intervención para evitar el deterioro progresivo del sistema y asegurar el cumplimiento de los estándares de funcionamiento.

Valor Unitario Aprobado: $1.074.823,90

ÍTEM N.P.10: RETIRO E INSTALACIÓN DE GRIFO DUCHA PUSH

Aprobación:

Se aprueba este ítem debido a la evidencia de fallas en las duchas existentes, como pérdidas de agua y deficiencias en el sistema de accionamiento. La intervención propuesta garantizará un flujo adecuado de agua y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Comentario: El reemplazo de los grifos de ducha es esencial para mejorar el sistema hidráulico y evitar problemas adicionales en el suministro de agua.

Valor Unitario Aprobado: $979.823,90

ÍTEM N.P.11: RETIRO E INSTALACIÓN DE LLAVE TERMINAL 1/2" PESADA

Aprobación:

Este ítem es aprobado debido a la existencia de fallas en las llaves terminales actuales, como fugas y deterioro. Estas fallas afectan el control del suministro de agua y la eficiencia del sistema hidráulico.

Comentario: La instalación de nuevas llaves terminales de tipo pesado garantizará el correcto funcionamiento del sistema y evitará desperdicios de agua.

Valor Unitario Aprobado: $102.482,39

ÍTEM N.P.12: RETIRO E INSTALACIÓN DE GRIFO LAVAMANOS PUSH

Aprobación:

Se aprueba la inclusión de este ítem debido a que los grifos de lavamanos existentes presentan fallas que afectan el rendimiento del sistema hidráulico y generan desperdicio de agua. El reemplazo es urgente para garantizar el funcionamiento eficiente del sistema.

Comentario: El retiro e instalación de los nuevos grifos garantizará un adecuado suministro de agua y mejorará la eficiencia del sistema hidráulico de la sede.

Valor Unitario Aprobado: $644.411,95

Cordialmente,

OLGA LUCIA TORRES
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6
Anexos:
Copia:
Elaboró: HARD.
Revisó: OLT
Aprobó: OLT

Bogotá, 11 de abril de 2026

INTER-0082-2026

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
ENTERRITORIO S.A.

Atención: Maira Yiset Cortes Pastran
Supervisora del contrato
mcortes@enterritorio.gov.co

Referencia: Contrato de Interventoría "Contratar la interventoría integral para el seguimiento, supervisión y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la etapa 1 y a la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y/o reparación de infraestructuras según las necesidades de cada una de las sedes a intervenir del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF) incluidas en el grupo 6."

Asunto: Solicitud de Prórroga No 01 y Adición No 01 del contrato de Interventoría 2250205 de 2025

Respetados

Mediante oficio No. INTER-0082-2026 de fecha 11 de abril de 2026, la Interventoría remitió a la entidad contratante la recomendación de prórroga al contrato de Consultoría No 2250200 de 2025, en este sentido se hace necesario precisar que el Contrato de Interventoría No. No 2250205 de 2025 que tiene como objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6.", se encuentra jurídicamente coligado al Contrato de obra mencionado, esta relación de coligación negocial implica que cualquier modificación sustancial que afecte la ejecución del contrato de obra genera, por conexidad, la necesidad de efectuar los correspondientes ajustes al contrato de interventoría, por lo anterior se realizan las siguientes solicitudes para el contrato de interventoría:

- PRORROGA No. 1

En relación con lo que atañe al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2250205 de 2025, debe tenerse en cuenta que este se encuentra coligado al contrato de obra, por lo tanto, cualquier modificación relacionada con la ampliación del plazo de este último conlleva, necesariamente la ampliación del contrato de interventoría, dentro de éste contexto, se evidencia que entre el contrato de Interventoría y el contrato de obra objeto de vigilancia se configura una coligación negocial que implica que las modificaciones realizadas sobre las condiciones de ejecución del contrato supervisado impacten de manera sustancial el alcance y condiciones del contrato de interventoría, de tal forma que deban ser ajustados de manera homogénea, garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento de la finalidad del contrato estatal en óptimas condiciones, ajustándose el contrato de interventoría a las nuevas necesidades del contrato que le da origen.

Es por esto que, ante la posibilidad de prorrogar los plazos de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2250200 de 2025, y en virtud del principio de coligación del contrato de interventoría con el contrato de obra, se requiere que, una vez aprobada la prórroga del contrato de obra, se prorrogue el contrato de Interventoría.

El Contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 establece:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."* (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto, el artículo precitado señala:

> ***"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda****. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.* ***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen****. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.".* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Asimismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, indica que la continuidad de la Interventoría se dará en los siguientes términos:

> ***"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993****."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En ese orden de ideas, se encuentra que las entidades públicas deben garantizar la vigilancia permanente de los contratos estatales que así lo requieran, siendo un ejemplo de ellos, el CONTRATO DE OBRA No. 2250200 de 2025 el cual debe de ser prorrogado en el plazo solicitado de veinticuatro (24) días, este tiempo deberá contar con el correspondiente seguimiento técnico, por lo que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2250205 DE 2025 debe prorrogarse por el tiempo que se haga necesario para garantizar el correcto de obra. nto del contrato

Cabe resaltar que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo periodo en que se hubiese prorrogado el o los contratos objeto de vigilancia como acontece en nuestro caso, por lo que se hace indispensable que ENTERRITORIO evalúe como entidad contratante, evidencie la necesidad de prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2250205 DE 2025, para así continuar con el apoyo de la Interventoría durante el tiempo que se prorrogue el plazo del contrato objeto de seguimiento, con tal de poder ejecutar la debida vigilancia, seguimiento y control al proceso de recibo a satisfacción de la obra civil del CONTRATO DE OBRA No. 2250200 de 2025.

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado respecto al interés general, lo siguiente:

> *"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…)* ***Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.***
>
> ***Su finalidad es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico****. Recuerda la Sala que, si bien la tarea de la Administración en la contratación estatal es velar por la protección del interés público ínsito en los contratos estatales, que compromete el cumplimiento de necesidades impostergables de la comunidad, dicha finalidad no habilita a las entidades para utilizar cualquier medio en el logro del interés público propuesto".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Nótese que la jurisprudencia en cita es enfática al señalar que las entidades públicas deben *"(…)* ***de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y***

procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse".

Por su parte, la Corte Constitucional ha indicado que en materia de contratación pública para el Estado Social de Derecho prevalece el interés público en aras del cumplimiento de los fines del Estado, indicando que:

> *"el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas."4 (Subrayado propio)*

Por lo anteriormente expuesto es claro que se evidencia la necesidad del tiempo de seguimiento y por tal se realiza la solicitud formal de la prórroga No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2250205 DE 2025 por un tiempo de veinticuatro días (24) días, recalcando que es el mismo periodo de tiempo que comprende la prórroga del contrato principal, tiempo contabilizado desde el desde el 20 de Abril de 2026.

- ADICIÓN No. 1

En atención a la solicitud de prórroga del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario, se hace necesario efectuar la correspondiente adición presupuestal al Contrato de Interventoría No. 2250205 de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante el periodo adicional requerido.

En este sentido, la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia de la función administrativa, ha estructurado el cálculo de la adición con base en la permanencia y dedicación del equipo mínimo requerido, considerando los perfiles profesionales y técnicos necesarios para asegurar la adecuada supervisión de las actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo de prórroga, la adición del contrato de interventoría sería por el 7,87% del valor del contrato en la etapa 2 lo que es proporcionar a la adición del contrato de obra, dicho valor es el siguiente:

- Valor contrato de interventoría etapa 2: $ 110.058.172,90
- Porcentaje de adición: 7,87%
- Valor de la adición de interventoría: $ 8.661.578,20

Desde el punto de vista técnico, la adición solicitada se encuentra plenamente justificada, en la medida en que la prórroga del contrato de obra o de las actividades objeto de seguimiento implica necesariamente la extensión en el tiempo de las labores de interventoría, en este sentido, no resulta viable ni técnicamente responsable pretender mantener las actividades de supervisión sin la disponibilidad del equipo profesional y técnico requerido, toda vez que ello comprometería la calidad del control ejercido y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

En el componente financiero, se evidencia que el cálculo realizado responde a una metodología proporcional y razonable, basada en la duración efectiva de la prórroga y en los costos previamente establecidos en el contrato,

sin que se generen sobrecostos injustificados ni variaciones en las condiciones económicas inicialmente pactadas, la aplicación del factor multiplicador y los porcentajes de dedicación se mantiene conforme a la estructura original, garantizando coherencia y trazabilidad en la estimación.

Desde la perspectiva contractual y de riesgos, la no aprobación de la presente adición podría derivar en afectaciones sustanciales al adecuado ejercicio de la interventoría, tales como:

- Limitaciones en la capacidad de seguimiento y control técnico de las actividades ejecutadas.
- Incremento del riesgo de incumplimientos no detectados oportunamente por parte del contratista.
- Posibles controversias contractuales derivadas de la ausencia de supervisión efectiva.
- Afectación a los principios de responsabilidad y vigilancia que rigen la función de interventoría.

En consecuencia, la adición no solo resulta procedente, sino indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato en su fase prorrogada, asegurando la presencia del equipo interdisciplinario requerido y el cumplimiento integral de las obligaciones de control y supervisión.

CONCLUSIÓN

- En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta la relación de coligación negocial existente entre el Contrato de Obra No. 2250200 de 2025 y el Contrato de Interventoría No. 2250205 de 2025, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, se concluye que la ampliación del plazo del contrato objeto de vigilancia genera, de manera directa e inescindible, la necesidad de extender el plazo del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad en las actividades de seguimiento, supervisión y control integral.
 En consecuencia, se solicita formalmente la aprobación de la Prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría No. 2250205 de 2025, por un término de veinticuatro (24) días calendario, comprendidos desde el 20 de abril de 2026, en concordancia con el plazo solicitado para el contrato de obra, garantizando de esta manera el cumplimiento de los principios de continuidad, responsabilidad, vigilancia efectiva y prevalencia del interés general en la ejecución contractual.

- De igual manera, y como consecuencia directa de la ampliación del plazo contractual, se concluye que resulta técnica, financiera y contractualmente necesario efectuar la correspondiente adición presupuestal al Contrato de Interventoría No. 2250205 de 2025, con el propósito de asegurar la disponibilidad del equipo profesional y técnico requerido durante el periodo adicional de ejecución. En este sentido, y conforme a la estructura de costos presentada, se solicita la aprobación de la Adición No. 01 por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($8.661.578,20), valor que responde a una estimación proporcional, razonable y ajustada a las condiciones inicialmente pactadas, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de interventoría bajo criterios de eficiencia, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La aprobación de esta adición resulta indispensable para mitigar riesgos asociados a la falta de control técnico y asegurar la adecuada ejecución y recibo a satisfacción del contrato de obra objeto de vigilancia.

Cordialmente,



OLGA LUCIA TORRES
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6

Anexos: NA
Copia: Maira Cortes MCORTES@enterritorio.gov.co
Elaboró: OATH
Revisó/Aprobó: OT

Bogotá, 24 de marzo de 2026

INTER-0074-2026

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
ENTERRITORIO S.A.
Atención: Maira cortes
Supervisora del contrato
MCORTES@enterritorio.gov.co

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 2250200. "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6."

Asunto: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE JORNAL PARA MANO DE OBRA

El presente documento tiene como objetivo justificar el valor de los jornales de la mano de obra para los siguientes ítems:

- ÍTEM N.P.3: CASETA DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA DE PRESIÓN HIDRÁULICA.
- ÍTEM N.P.4: TAPAS EN SUPERBOARD DE 10MM.
- ÍTEM N.P.6: CIELO FALSO CON PANEL BOARD DE 6.0MM Y VINILO.

Para cada uno de estos ítems, se detallan las justificaciones correspondientes a los valores de jornal de mano de obra, considerando los costos contractuales, el personal capacitado y las actividades especializadas.

1. DETALLE DE LA MANO DE OBRA

Para los tres ítems, se establece un equipo de trabajo compuesto por ayudante y oficial, cuyas tarifas contractuales son las siguientes:

- Valor de Ayudante Contractual: $63.739
- Valor de Oficial Contractual: $108.356

2. FACTOR DE CAPACITACIÓN

Dado que los trabajos para cada ítem requieren personal especializado para realizar actividades, se aplica un factor de capacitación del 20% para el Ítem N.P.3 y del 10% para los Ítem N.P.4 e Ítem N.P.6, reflejando el nivel de preparación de los trabajadores para ejecutar estas tareas.

- Factor de capacitación para N.P.1: 20%
- Factor de capacitación para N.P.4 y N.P.6: 10%

3. CÁLCULO DEL VALOR SUBTOTAL PARA CADA ÍTEM

ÍTEM N.P.3 CASETA DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA DE PRESIÓN HIDRÁULICA.

1. El valor correspondiente al jornal de mano de obra metalistería 2 ayudantes + 1 oficial

VALOR 2 AYUDANTES:	$127.478
VALOR 1 OFICIAL:	$108.356
VALOR SUBTOTAL:	$235.834
PORCENTAJE FACTOR DE CAPACITACION:	20%
VALOR TOTAL:	**$283.001**

2. El valor correspondiente al jornal de mano de obra pintura 2 ayudantes + 1 oficial

VALOR 2 AYUDANTES:	$127.478
VALOR 1 OFICIAL:	$108.356
VALOR TOTAL:	**$235.834**

3. El valor del precio unitario del ítem "**MEZCLA CONCRETO 1:2:3 – 3100 PSI**" tiene su origen en el ítem básico definido para su análisis, correspondiente a la actividad "**MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI**", unidad m³, cuyo costo directo es de $1.648.391,02 por metro cúbico.

Es importante precisar que este valor no corresponde únicamente al costo de los insumos o materiales, sino al costo integral requerido para la preparación de la mezcla de concreto, contemplando todos los recursos necesarios para su adecuada ejecución. En ese sentido, el análisis incorpora no solo los materiales que intervienen en la dosificación, sino también la mano de obra, los equipos requeridos para su producción y el transporte asociado a los materiales o al proceso constructivo, según su participación dentro del APU.

Así mismo, se aclara que todos los elementos que conforman el Análisis de Precios Unitarios del ítem básico son contractuales, razón por la cual no se están incluyendo actividades, recursos o valores ajenos al contrato. En consecuencia, la estructuración del precio unitario parte de la definición de las cantidades necesarias para la dosificación de la mezcla de concreto en proporción 1:2:3, y de la incorporación de los demás componentes requeridos para su preparación, manejo y ejecución.

Por lo anterior, el valor de $1.648.391,02 registrado como precio unitario del material encuentra pleno sustento en el APU del ítem básico, del cual se deriva de manera directa. Dicho valor refleja de forma integral el costo de producción del concreto, garantizando la trazabilidad, coherencia técnica y correspondencia económica entre el análisis del ítem básico y el valor unitario incorporado en el presupuesto.

A continuación, se relaciona cuadro que conforman el valor unitario del material en mención:

DESCRIPCION			ITEM	UND. ITEM	CANT. ITEM
MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa			BASICO	M3	
MATERIALES	UNIDAD	CANT. / M3	% DESPERD.	PRECIO UNIT.	VALOR UNITARIO
AGUA	LT	190	3	50,00	9.785,00
ARENA DE TRITURACIÓN Y/O ARENA GRUESA DE RIO	M3	0,56	3	580.000,00	334.544,00
GRAVA TRITURADA 3/4"	M3	0,84	3	595.000,00	514.794,00
GASOLINA CORRIENTE	GLN	0,1		20.000,00	2.000,00
CEMENTO GRIS PORTLAND	KG	350	3	1.300,00	468.650,00
ACEITE MOTOR 4 TIEMPOS	GLN	0,006		150.000,00	900,00
			SUBTOTAL MATERIALES		1.330.673,00
MANO DE OBRA	JORNAL	F.PREST.	JORNAL+PS	REND. M3 / DIA	VR. UNIT
M.O. 3 AYUDANTES + 1 OFICIAL	299.573	180%	539.231	3,00	179.743,66
			SUBTOTAL MANO DE OBRA		179.743,66
EQUIPO	REF.	UNIDAD	CANTIDAD	TARIIFA	VALOR UNITARIO
MEZCLADORA DE 9 PIES CUBICOS		H	0,48	31.250,00	15.000,00
HERRAMIENTA MENOR		% de MO	10%	179.743,66	17.974,36
VOLQUETA TRANSPORTE MAT.PETREOS 1-10KMS		M3	1,05	100.000,00	105.000,00
			SUBTOTAL EQUIPO		137.974,36
TRANSPORTES	Cantidad	Distancia	Cant. x Dist.	TARIIFA	VALOR UNITARIO
			SUBTOTAL TRANSPORTES		-
		COSTO DIRECTO			1.648.391,02

Para la elaboración de 1,00 m³ de mezcla de concreto 1:2:3 de 3100 PSI (22,0 MPa), el análisis establece la necesidad de los siguientes insumos en las cantidades definidas para su dosificación y preparación:

- Agua: se requieren 190 L/m³, es decir, 190 litros por cada metro cúbico de concreto.
- Arena de trituración y/o arena gruesa de río: se requieren 0,56 m³/m³.
- Grava triturada 3/4": se requieren 0,84 m³/m³.
- Cemento gris Portland: se requieren 350 kg/m³

para la operación asociada a la preparación de la mezcla se consideran:

- Gasolina corriente: se requieren 0,10 galones por m³.
- Aceite motor 4 tiempos: se requieren 0,006 galones por m³.

En conclusión, el precio unitario del ítem no obedece exclusivamente a la sumatoria de insumos, sino al conjunto de recursos requeridos para obtener y preparar la mezcla de concreto, incluyendo materiales, mano de obra, equipos y transporte, todos ellos soportados en el análisis del ítem básico y enmarcados dentro de las condiciones contractuales.

ÍTEM N.P.4: TAPAS EN SUPERBOARD DE 10MM.

1. El valor correspondiente al jornal de mano de obra panelería 1 ayudante + 1 oficial

VALOR 1 AYUDANTE:	$63.739
VALOR 1 OFICIAL:	$108.356
VALOR SUBTOTAL:	$172095
PORCENTAJE FACTOR DE CAPACITACION:	10%
VALOR TOTAL:	**$189.305**

2. el valor correspondiente al jornal de mano de obra 1 ayudante es de $63.739, este se presenta de manera separada, ya que es solo un personal que se encarga de realizar el corte de láminas de superboard, trasiego de material y funciones específicas de ayudante.



Se adjunta una fotografía que muestra la ubicación de las áreas donde se llevará a cabo la actividad, indicando la necesidad de contar con 1 oficial y 1 ayudante, a quienes se les aplica el factor de capacitación, así como 1 ayudante adicional que no requiere dicho factor, debido a las funciones específicas que debe desempeñar

ÍTEM N.P.6: CIELO FALSO CON PANEL BOARD DE 6.0MM Y VINILO.

el valor correspondiente al jornal de mano de obra paneleria 1 ayudante + 1 oficial

VALOR 1 AYUDANTE:	$63.739
VALOR 1 OFICIAL:	$108.356
VALOR SUBTOTAL:	$172095
PORCENTAJE FACTOR DE CAPACITACION:	110%
VALOR TOTAL:	**$189.305**

4. JUSTIFICACION

ÍTEM N.P.3 CASETA DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA DE PRESIÓN HIDRÁULICA.

El valor correspondiente al jornal de mano de obra para el Ítem N.P.1 incluye las actividades de metalistería, que involucran la instalación de la caseta de protección para el sistema de presión hidráulica. Dado que el personal requiere capacitación para realizar actividades de soldadura, se aplica un factor de capacitación del 120%.

ÍTEM N.P.4: TAPAS EN SUPERBOARD DE 10MM.

El valor del jornal de mano de obra para el Ítem N.P.4 incluye las actividades de panelería y acabado de tapas en Superboard de 10mm, en las cuales se debe contar con personal capacitado para realizar trabajos con la calidad requerida y en altura, por lo que se aplica el factor de capacitación del 110%.

ÍTEM N.P.6: CIELO FALSO CON PANEL BOARD DE 6.0MM Y VINILO.

Para el Ítem N.P.6, que consiste en la instalación de cielo falso con panel Board de 6.0mm y vinilo, también se requiere personal capacitado para cumplir con la calidad del trabajo, por lo que se aplica un factor de capacitación del 110%.

5. CONCLUSIÓN

Los valores totales de los jornales de mano de obra para los tres ítems están debidamente justificados según los costos contractuales establecidos y el factor de capacitación correspondiente. Estos valores reflejan la especialización y la capacitación del personal que realizará las tareas en altura para cada uno de los ítems.

Cordialmente,

OLGA LUCIA TORRES
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6
Anexos:
Copia:
Elaboró: HARD.
Revisó: OLT
Aprobó: OLT

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

Ingeniero
CARLOS ANDRÉS BRAVO
Gerente Unidad Proyectos 1
Ciudad

Asunto: Recomendación de la Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2250205, conforme al comunicado No. INTER-0082-2026 del 11 de abril de 2026.

Respetado Ingeniero:

De manera atenta, me permito recomendar la prorroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2250205, de conformidad con lo señalado en el radicado No. INTER-0082-2026 del 11 de abril de 2026 por un período de veinticuatro (24) días calendario, comprendido entre el 20 de abril de 2026 y el 13 de mayo de 2026, con reinicio de actividades a partir del 20 de abril de 2026.

Lo anterior teniendo en cuenta que el contratista interventor manifiesta en el oficio en referencia:

“..

1. El Contratista de obra mediante comunicado 028-2250200 CONSORCIO TERRITORIO 22 del 19 de marzo de 2026, manifiesta que para el desarrollo de la Etapa 2 del contrato, es imperativo contar con la aprobación de seis (6) ítems no previstos, donde señala que:

“(…) En calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2250200, me permito solicitar formalmente a la interventoría la revisión e inclusión de los ítems no previstos los cuales resultan de suma importancia para la correcta ejecución del proyecto.

Lo anterior obedece a que, durante el desarrollo de la obra, se han identificado necesidades adicionales específicas que requieren ser atendidas y que no se encuentran contempladas dentro de los ítems contractuales inicialmente establecidos. En ese sentido, cada uno de los ítems no previstos propuestos responde a condiciones técnicas y constructivas detectadas en campo, indispensables para garantizar la adecuada continuidad, funcionalidad y cumplimiento del alcance del proyecto.

A continuación, presentamos la justificación técnica de cada uno de los ítems no previsto

ÍTEM: N.P.1. NIVELACION E IMPERMEABILIZACION LOSA DE CUBIERTA

Descripción

Este ítem hace referencia al proceso de suministro e impermeabilización con mortero de nivelación SikaScreed 140 con un espesor promedio de 3 cm x m2, aplicación de sika fill 12 años, reforzado con sikafelt fpp30 de la losa existente de cubierta para evitar empacamiento de aguas lluvias, este ítem no incluye el retiro del material existente, ni la limpieza del mismo ya que es un ítem con acabado final y su finalidad es Obtener superficies, adecuadamente impermeabilizadas y resistentes a la humedad.

Necesidad

Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario con el fin de detener el deterioro progresivo de la estructura, que se viene generando por el estancamiento de

aguas de lluvia y la falta de nivelación en losa existente, lo cual genera humedad generalizada a toda el área de la estructura, generando esto desprendimiento de cielos y daño generalizado a toda la edificación.

ÍTEM: N.P.2. RETIRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESION HIDRONEUMATICA

Descripción

Este ítem hace referencia al conjunto de componentes tales como bombas hidráulicas de succión e impulsión, válvulas, tanque de presión; electro bomba centrifuga, y demás accesorios necesarios que utiliza la presión del aire mantener y el agua para una presión constante en el suministro de agua para los aparatos sanitarios del sector.

El equipo a instalar consiste en un equipo de Bombeo con DOS bombas de 3 hp en ACERO INOXIDABLE. Presion 40-60 psi. 2,37 lt/s Para suministro de agua potable, con tablero de control diferencia de presión. cada bomba con capacidad del 100% del consumo. Tanque en fibra de vidrio de 450 Litros

Necesidad

Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario con el fin de suministrar agua con presión y en condiciones adecuadas a las edificaciones.

N.P.3. CASETA PROTECCION SISTEMA DE PRESION HIDRONEUMATICA

Descripción

Este ítem hace referencia al proceso de construcción de la estructura de cubierta para la protección del sistema de presión hidroneumática a las inferencias del clima y al posible vandalismo y manipulación indebida del sistema por parte del personal no autorizado.

Necesidad

Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario la construcción de una caseta para la protección y seguridad del equipo hidroneumático la cual se construirá junto a la cisterna ubicada en el bloque CIP.

ÍTEM: N.P.4. TAPAS EN SUPERBOARD 10MM

Descripción

Este ítem hace referencia al proceso de construcción de la estructura que soportara los paneles de súper board que taparan los bajantes de aguas lluvias de las edificaciones a intervenir.

Necesidad

Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario la construcción de tapas en superboard para la protección de los bajantes de aguas lluvias las cuales se utilizan para el llenado de las cisternas de la edificación, las cuales requieren de una protección adecuada para evitar posibles daños.

N.P.5. SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO ELECTRICO DE 18 CIRCUITOS TRIFASICO

Descripción

Comprende el retiro de tableros existentes, retiro de elementos eléctricos existentes, suministro, el transporte y la instalación de un tablero eléctrico según la especificación dada. el tablero se instalará embebido en muro de concreto. incluye barrajes de fases, neutro y tierra, incluye todos los accesorios internos y externos para su correcta instalación y su correcto funcionamiento. no incluye resanes ni pintura. no incluye breakers ni totalizador

Necesidad

Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario la reinstalación de tableros adecuados para garantizar el correcto suministro de energía a las edificaciones de manera segura.

ÍTEM: N.P.6. CIELO FALSO PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO

Descripción

Se refiere este ítem al Suministro e instalación de cielo raso en panel board 6.0mm con estructura galvanizada cal. 26, el cual se construirá de acuerdo con localidad y especificaciones dadas por el fabricante dejando paso para las tuberías o ductos eléctricos que se requieren colocar, los detalles (esquinas y uniones se deben de solucionar según manual técnico del proveedor del panel). Las uniones entre los paneles deben ir correctamente selladas con cinta de papel y enmasillado, el acabado debe incluir la masilla, correctamente lijada y esquineros. Los materiales por utilizar serán de primera calidad; se construirá una estructura de soporte metálica bien nivelada y estable capaz de soportar el cielo raso y las lámparas a instalar, una vez colocadas las lámparas deberá re nivelarse y evitar ondulaciones posteriores.

Necesidad

Este ítem se hace necesario incluirlo ya que no existe ningún ítem contractual que logre cumplir con las necesidades técnicas para este tipo de requerimiento, además se hace necesario para brindar seguridad a las instalaciones eléctricas e hidráulicas de la edificación dando un mejor acabado al edificio.(…)

2. Por lo anterior, el CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6 actuando como interventor manifiesta mediante comunicado No. INTER-0075-2026 del 26 de marzo de 2026 (RAD ENTerritorio S.A No. 202651010045432 del 26 de marzo de 2026) dirigido a ENTerritorio S.A., la aprobación a la solicitud del Contratista de obra, y manifiesta lo siguiente:

"(…) se procede a solicitar la inclusión de los ítems no previstos inicialmente. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato y cumplir con los alcances establecidos.

La interventoría considera que estos ítems son de vital importancia para el avance y éxito del proyecto, por lo que se solicita su pronta aprobación para evitar cualquier retraso o dificultad que pueda comprometer el buen término de la obra.

A continuación, se presenta un desglose detallado de cada uno de los ítems solicitados, incluyendo su respectiva justificación técnica y la necesidad que motiva su inclusión en el contrato:

ÍTEM N.P.1: NIVELACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA

Justificación Técnica: *Este ítem es necesario debido a que no existe en los ítems contractuales previos un proceso específico que contemple la nivelación e impermeabilización de la losa de cubierta. El uso de morteros de nivelación y sistemas impermeabilizantes es esencial para evitar el estancamiento de aguas de lluvia, que podrían causar daños estructurales importantes.*

Necesidad: *La falta de nivelación e impermeabilización está generando humedad en la estructura, afectando las áreas de la edificación, y provocando desprendimientos en los cielos rasos. Esta obra es urgente para prevenir el deterioro progresivo de la construcción. (…)*

(…) ***ÍTEM N.P.2: RETIRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN HIDRONEUMÁTICA***

Justificación Técnica: *Se requiere este sistema de presión hidroneumática para garantizar un suministro adecuado y constante de agua a los aparatos sanitarios. Este ítem no estaba previsto en los ítems contractuales, pero es necesario para el funcionamiento correcto de la infraestructura hidráulica de la obra.*

Necesidad*: El sistema actual no cumple con los requisitos de presión necesarios, lo que afecta el funcionamiento adecuado de los sanitarios. Este ítem es vital para el confort de los usuarios y la operatividad de los servicios. (…)*

(…) ÍTEM N.P.3: CASETA DE PROTECCIÓN PARA SISTEMA DE PRESIÓN HIDRONEUMÁTICA

Justificación Técnica: *La protección del sistema hidroneumático mediante una caseta es imprescindible para evitar daños por inclemencias del clima y evitar manipulaciones no autorizadas. Este ítem no estaba contemplado inicialmente, por eso su inclusión es necesaria para garantizar la seguridad y durabilidad del equipo.*

Necesidad: *La falta de una estructura de protección expone el sistema a posibles daños, lo cual podría afectar el suministro de agua. Por lo tanto, se hace necesario instalar una caseta de protección. (…)*

(…) ***ÍTEM N.P.4: TAPAS EN SUPERBOARD 10MM***

Justificación Técnica: *Las tapas en SuperBoard de 10mm son necesarias para cubrir los bajantes de aguas lluvias, lo cual no estaba previsto en los ítems contractuales. Este material es adecuado para proteger las bajantes.*

Necesidad: *Los bajantes de aguas lluvias deben estar protegidos para evitar daños que puedan afectar el sistema de drenaje. Sin una protección adecuada, el sistema de recolección podría fallar. (…)*

(…) ***ÍTEM N.P.5: SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO ELÉCTRICO DE 18 CIRCUITOS TRIFÁSICO***

Justificación Técnica: *La necesidad de instalar un nuevo tablero eléctrico trifásico es crucial debido a que el tablero actual no cumple con los estándares requeridos. Este ítem no estaba contemplado en los ítems contractuales originales, pero su inclusión es necesaria para garantizar un suministro seguro y eficiente de energía.*

Necesidad: *El tablero eléctrico existente es insuficiente para cubrir las necesidades energéticas de la edificación, lo que pone en riesgo la seguridad y el funcionamiento de la obra.(…)*

(...) ÍTEM: N.P.6. CIELO FALSO PANEL BOARD 6.0MM S. JUNTA+VINILO

***Justificación Técnica**: El suministro e instalación del cielo falso en panel Board de 6.0mm con estructura galvanizada cal. 26 es esencial para garantizar una correcta instalación de las infraestructuras eléctricas e hidráulicas dentro de la edificación. Este material ha sido seleccionado por su durabilidad y facilidad de instalación, asegurando que las uniones entre paneles estén perfectamente selladas con cinta de papel y masilla, evitando posibles filtraciones o fallos estructurales. Además, la estructura de soporte metálica garantizará la estabilidad necesaria para soportar tanto el cielo raso como las lámparas que se instalarán posteriormente, evitando deformaciones u ondulaciones en el futuro.*

***Necesidad:** Este ítem es imprescindible ya que no existe un ítem contractual que cumpla con los requisitos técnicos específicos de instalación de cielorraso y soporte para las instalaciones eléctricas e hidráulicas. La inclusión de este ítem asegura un acabado de calidad en la edificación, lo que contribuirá a la seguridad de las instalaciones y mejorará la estética final del proyecto, garantizando un espacio seguro y funcional.*

Cada uno de estos ítems ha sido evaluado y considerado indispensable para el adecuado desarrollo de los trabajos, garantizando que se cumpla con los estándares de calidad, seguridad y los plazos establecidos en el contrato. (…)"

3. Que por medio de memorando No. 202641010001303 del 15 de abril de 2026, el Grupo de Planeación Contractual definió el valor de los 6 ítems no previstos solicitados por el contratista

4. Que el contratista de obra, por medio de comunicación 030-2250200 del 10 de abril de 2026, solicita la inclusión de 7 ítems no previstos adicionales, adición en valor y prorroga del contrato en los siguientes termino:

*(…) En calidad de contratista del **Contrato de Obra No. 2250200**, me permito solicitar formalmente a la interventoría la **revisión previa de los ítems no previstos adicionales, adición en valor y tiempo**, los cuales resultan de suma importancia para la correcta ejecución del proyecto.*

Lo anterior obedece a que, durante el desarrollo de la obra y una vez instalado el sistema de hidroflow, se determina el deterioro del 98% de los puntos hidráulicos del sistema, los cuales requieren ser remplazados debido a sus características de ensamblaje, instalación y deterioro, las cuales no era posible determinar en la etapa de diagnósticos, dichos puntos se encuentran distribuidos en los 4 bloques de la edificación de la siguiente manera:

NECESIDAD	CETRA	CIP 1 PISO	CIP 2 PISO	ADMINISTRACIÓN	TALLERES	TOTAL
LLAVE PUSH SANITARIO	2	1	1	5	2	11
VÁLVULA ANTIVANDÁLICA SANITARIO	2	3	3		2	10
VÁLVULA ANTIVANDÁLICA ORINAL	2	2	4			8
VÁLVULA ANTIVANDÁLICA LAVAMANOS	6	2	4		2	14
DUCHA PUSH COMPLETA	4		3	2	2	11
LAVAPLATOS				2	4	6
LLAVE METÁLICA PESADA	1	1		1	7	10

Necesidades adicionales específicas que requieren ser atendidas y que no se encuentran contempladas dentro de los ítems contractuales inicialmente establecidos. En ese sentido, cada uno de los ítems no previstos propuestos responde a condiciones técnicas y constructivas detectadas en campo, indispensables para garantizar la adecuada continuidad, funcionalidad y cumplimiento del alcance del proyecto.

Por tal razón, solicitamos de manera atenta a la interventoría realizar la revisión técnica correspondiente y, de considerarlo procedente, emitir su respectiva aprobación, con el fin de adelantar posteriormente la solicitud ante la Entidad de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
12	**ITEMS NO PREVISTOS**				**54.457.571,73**
N.P.7	RETIRO E INSTALACION GRIFO SANITARIO PUSH PARED ANTIVANDALICO	UND	10	1.064.823,90	10.648.239,00
N.P.8	RETIRO E INSTALACION GRIFO ORINAL PUSH	UND	8	1.074.823,90	8.598.591,20
N.P.9	RETIRO E INSTALACION GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND	14	1.074.823,90	15.047.534,60
N.P.10	RETIRO E INSTALACION GRIFO DUCHA PUSH	UND	11	979.823,90	10.778.062,90
N.P.11	RETIRO E INSTALACION LLAVE TERMINAL 1/2 PESADA	UND	10	102.482,39	1.024.823,90
N.P.12	RETIRO E INSTALACION GRIFO LAVAMANOS PUSH	UND	11	644.411,95	7.088.531,45
N.P.13	RETIRO E INSTALACION GRIFO LAVAPLATOS	UND	6	211.964,78	1.271.788,68
				SUBTOTAL CAP. 12 ITEMS NO PREVISTOS:	**54.457.571,73**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**54.457.571,73**

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**54.457.572,00**
ADMINISTRACION	28,85%	15.711.010,00
IMPREVISTOS	1,00%	544.576,00
UTILIDAD	5,00%	2.722.879,00
TOTAL AIU	**34,85%**	**18.978.465,00**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**73.436.037,00**

Aclarando que dicho valor debe ser adicionado al presupuesto inicial ya que no se cuenta con recursos disponibles para atender este requerimiento y adicionalmente solicitamos un adicional en plazo de 24 días para poder desarrollar estas actividades y poder completar el 100% de las metas físicas del proyecto. (…).

5. Que mediante comunicación INTER-0080-2026, el cual el contratista interventor avala la solicitud de prorroga presentada por el contratista de obra en los siguientes términos:

 "Administrativamente, la prórroga se configura como un instrumento válido para garantizar el cumplimiento del contrato en condiciones de calidad, evitando la terminación anticipada de las actividades o la entrega de obras inconclusas. Así mismo, permite ajustar el plazo contractual a la realidad de la ejecución, en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad.
 …….
 En este sentido, el término de veinticuatro (24) días solicitado por el contratista se considera técnicamente razonable, operativamente necesario y administrativamente viable, toda vez que permite garantizar la culminación de las obras en condiciones óptimas de calidad y funcionalidad…
 …..
 Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó

que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza", es cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza", es por esto que se encuentra normativamente aceptada la prórroga y adición de ejecución del contrato. por esto que se encuentra normativamente aceptada la prórroga y adición de ejecución del contrato."

6. Que el contratista de Interventoría por medio de comunicación INTER-0082-2026 del 11 de abril de 2026, solicita a la entidad prórroga del contrato de interventoría en los siguientes términos:

(..)*La interventoría remitió a la entidad contratante la recomendación de prórroga al contrato No 2250200 de 2025, en este sentido se hace necesario precisar que el Contrato de Interventoría No. No 2250205 de 2025 que tiene como objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6.", se encuentra jurídicamente coligado al Contrato de obra mencionado, esta relación de coligación negocial implica que cualquier modificación sustancial que afecte la ejecución del contrato de obra genera, por conexidad, la necesidad de efectuar los correspondientes ajustes al contrato de interventoría, por lo anterior se realizan las siguientes solicitudes para el contrato de interventoría:*

- *PRORROGA No. 1*

En relación con lo que atañe al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2250205 de 2025, debe tenerse en cuenta que este se encuentra coligado al contrato de obra, por lo tanto, cualquier modificación relacionada con la ampliación del plazo de este último conlleva, necesariamente la ampliación del contrato de interventoría, dentro de éste contexto, se evidencia que entre el contrato de Interventoría y el contrato de obra objeto de vigilancia se configura una coligación negocial que implica que las modificaciones realizadas sobre las condiciones de ejecución del contrato supervisado impacten de manera sustancial el alcance y condiciones del contrato de interventoría, de tal forma que deban ser ajustados de manera homogénea, garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento de la finalidad del contrato estatal en óptimas condiciones, ajustándose el contrato de interventoría a las nuevas necesidades del contrato que le da origen.

Es por esto que, ante la posibilidad de prorrogar los plazos de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2250200 de 2025, y en virtud del principio de coligación del contrato de interventoría con el contrato de obra, se requiere que, una vez aprobada la prórroga del contrato de obra, se prorrogue el contrato de Interventoría.

El Contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto

la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato." (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto, el artículo precitado señala:

***"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.** No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Asimismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, indica que la continuidad de la Interventoría se dará en los siguientes términos:

***"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."** (Negrilla y subrayado fuera de texto)"*

Así las cosas, en calidad de Supervisor Técnico del Contrato de Interventoría No. 2250205 de 2025, y una vez efectuado el análisis integral de las razones expuestas en el presente documento, así como de la solicitud elevada por el contratista, se evidencia que la misma se encuentra técnica, jurídica y contractualmente sustentada. Desde el componente técnico, la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar la continuidad en el seguimiento, control y verificación de las actividades propias de la interventoría, en concordancia con los ajustes en el plazo del contrato de obra al cual se encuentra coligado, evitando afectaciones en la trazabilidad, control de calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas y cierre adecuado de las etapas contractuales. En el marco de la necesidad del servicio y conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 respecto a la obligatoriedad y continuidad de la interventoría, considero que la solicitud es procedente y proporcional frente a las condiciones actuales de ejecución. En consecuencia, recomiendo emitir concepto técnico favorable y avalo la presente solicitud de prórroga.

Recomendación del Supervisor Contractual

Bajo las consideraciones expuestas, y en mi calidad de Supervisor Contractual, recomiendo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo, continuar con el trámite de la Prorroga No.1 del Contrato de Interventoría No. 2250205, por un término de **veinticuatro 24 días,** comprendido entre el 20 de abril de 2026 y el 13 de mayo de 2026.

En mérito de lo anterior, y teniendo en cuenta las circunstancias debidamente expuestas por el contratista, se eleva la presente recomendación para su respectivo análisis y aprobación.

Cordialmente,

JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO
Apoyo a la supervisión de Contrato de Interventoría No. 2250205

enterritorio	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2024-05-17
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

CONVENIO ASOCIADO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 224014												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA												
CONTRATO No.	2250205												
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6												
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6.												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	4 MESES						**PLAZO ACTUAL (Dias o**				4 MESES		
FECHA DE INICIACIÓN	31	DE	OCTUBRE	DE	2025		**FECHA TERMINACION ACTUAL**	19	DE	ABRIL	DE	2026	
VALOR INICIAL	$		144.386.289,17				**PLAZO ACTUAL**	4 MESES					
INTERVENTOR	NO APLICA									**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**		NO APLICA	
SUPERVISOR	ENTERRITORIO S.A												

SOLICITUD DE — **ADICIÓN** [] **PRÓRROGA** [X] **SUSPESIÓN** []

PRÓRROGAS/DISMINUCI

PRÓRROGA	TIEMPO
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO	INICIO	FIN
1	20 DIAS	22/12/2025	14/01/2026
2	26 DIAS	14/01/2026	10/02/2026
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	4 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de ABRIL de 2026
VALOR ACTUAL	$ 144.386.289,17

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 14 DEL MES DE ABRIL DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL ETAPA 1** DEL 100 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO ETAPA 1** DE 100 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ - QUE CORRESPONDE AL 0 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, _____ DEL MES DE _____ DE _____ SOLICITA:

UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No _____

POR VALOR DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>**

ARGUMENTANDO, QUE:

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A MENORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDE A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

3. RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO QUE SE REQUIERE ADICIONAR, QUE CORRESPONDE A :

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS, ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

4. RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO (ADICIONAL AL CONTRACTUALMENTE PACTADO)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL

enterritorio	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2024-05-17
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

CONVENIO ASOCIADO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 224014
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATO No.	2250205
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6.

PLAZO INICIAL (Dias o meses)	4 MESES					**PLAZO ACTUAL (Dias o**			4 MESES	
FECHA DE INICIACIÓN	31	DE	OCTUBRE	DE	2025	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	19	DE	ABRIL	DE 2026
VALOR INICIAL	$				144.386.289,17	**PLAZO ACTUAL**	4 MESES			
INTERVENTOR	NO APLICA						**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**			NO APLICA
SUPERVISOR	ENTERRITORIO S.A									

	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -

COSTOS DIRECTOS		-
COSTOS INDIRECTOS		
VALOR ANTES I.V.A		-
I.V.A	19%	-
VALOR TOTAL FINAL		-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO, ASCIENDE A LA SUMA DE	**$ -**	**()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

EL PERSONAL NO PREVISTO SE SOPORTA CON EL MEMORANDO

POR MEDIO DEL ACTA No. SE SOPORTAN EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A MAYORES Y MENORES PERMANENCIAS Y PERSONAL NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$	144.386.289,17
B.	VALOR RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS:	$	-
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES PERMANENCIAS:	$	-
D	VALOR RECURSOS POR PERSONAL NO PREVISTO:	$	-
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$**	**-**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**$**	**144.386.289,17**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, 14 DEL MES DE ABRIL DE 2026 SOLICITA:
UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2250205**
POR **24** DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

En relación con lo que atañe al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2250205 de 2025, debe tenerse en cuenta que este se encuentra coligado al contrato de obra, por lo tanto, cualquier modificación relacionada con la ampliación del plazo de este último conlleva, necesariamente la ampliación del contrato de interventoría, dentro de éste contexto, se evidencia que entre el contrato de Interventoría y el contrato de obra objeto de vigilancia se configura una coligación negocial que implica que las modificaciones realizadas sobre las condiciones de ejecución del contrato supervisado impacten de manera sustancial el alcance y condiciones del contrato de interventoría, de tal forma que deban ser ajustados de manera homogénea, garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento de la finalidad del contrato estatal en óptimas condiciones, ajustándose el contrato de interventoría a las nuevas necesidades del contrato que le da origen.
Es por esto que, ante la posibilidad de prorrogar los plazos de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2250200 de 2025, y en virtud del principio de coligación del contrato de interventoría con el contrato de obra, se requiere que, una vez aprobada la prórroga del contrato de obra, se prorrogue el contrato de Interventoría

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO ES EL 13 DE MAYO DE 2026

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, DEL MES DE DE SOLICITA:
UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No
POR DIAS, CONTADA A PARTIR DEL DEL MES DE DE **AL** DEL MES DE DE
ARGUMENTANDO QUE:

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO ES EL DE DE

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

FIRMA
SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL C
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de selección No. CEG-026-2025

Objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6."

Estimados Señores:

Los suscritos, **Juan Pablo Muñoz Andrade** y **CESAR ASHLEY MORA BARNEY** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGEPLAN.CO SAS BIC** y **2C INGENIEROS S.A.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección, en caso que el plazo del Contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del Contrato.

2. El Consorcio está integrado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
INGEPLAN.CO SAS BIC NIT 800.169.622-1	50%
2C INGENIEROS S.A. NIT: 830.023.761-7	50%

 (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6**.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Oferente la realizará: **CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6**

6. El representante del Consorcio es **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con C. C. No. 80.854.607 de Bogotá D.C, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en

caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del Consorcio es **CESAR ASHLEY MORA BARNEY**, identificado con C.C. No. 19.356.176 de Bogotá D.C, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

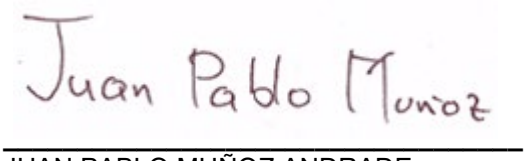
8. El Señor[a] **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6**

9. El Señor[a] **CESAR ASHLEY MORA BARNEY** acepta su nombramiento como representante legal suplente del **CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6**

10. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	Calle 104A No. 47A – 58
Dirección electrónica	juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono	320 939 18 42
Telefax	N/A
Ciudad	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá a los 28 días del mes de agosto de 2025.

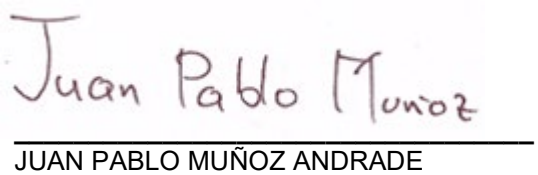


JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
C.C. No. 80.854.607 de Bogotá
Representante Legal
INGEPLAN.CO S.A.S. BIC
NIT: 800.169.622-1



CESAR ASHLEY MORA BARNEY
C.C. No. 19.356.176 de Bogotá D.C.
Representante Legal
2C INGENIEROS S.A.
NIT: 830.023.761-7

Aceptan representación del CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6



JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
C.C. No. 80.854.607 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6



CESAR ASHLEY MORA BARNEY
C.C. No. 19.356.176 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6

Bogotá, 16 de diciembre de 2025

INTER-0046-2025

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
ENTERRITORIO S.A.
Atención: Mildred Jhomara Carvajal Montañez
Supervisora del contrato
mcarvaja@enterritorio.gov.co

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2250205 DE 2025. "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6."

Asunto: Cambio del representante legal del Consorcio Inter sedes ICBF 6.

Respetados señores

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de informarles oficialmente sobre el cambio en la representación legal de nuestro consorcio en relación con el Contrato de Interventoría No. 2250205 DE 2025 suscrito con el EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.ENTERRITORIO S.A a partir de la fecha el 6 de noviembre de 2025 Sandra Carolina Cardozo Pérez asume la responsabilidad como Representante Legal del CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6 en reemplazo de Juan Pablo Muñoz Andrade, , quien ha ejercido dicha función hasta la fecha mencionada.

Aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestro compromiso continuo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el éxito del proyecto en el marco del Contrato de Interventoría No 2250205 DE 2025. Por favor tengan a bien actualizar sus registros y dar a conocer este documento al Área Contractual de la Entidad y comunicar cualquier información adicional que consideren relevante en relación con este cambio de representación legal.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que puedan requerir. Agradecemos de antemano su atención y colaboración en este asunto.

Cordialmente,

OLGA LUCIA TORRES
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6
Anexos: Otro si No 1 documento consorcial / RUT Actualizado
Copia:
Elaboró: HARD.
Revisó: PS
Aprobó: PS

OTRO SI No. 1 CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL

PROCESO DE SELECCIÓN No. CEG-026-2025

Por medio del presente Otro Si No. 1 hacemos constar que hemos acordado hacer un cambio en la organización interna del **CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6**, quien presentó la Propuesta ante **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.**, en el **PROCESO DE SELECCIÓN No. CEG-026 - 2025** cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6."

Se acuerda modificar lo siguiente conforme a la **ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO**:

Para la organización de la unión temporal, hemos designado como Representante Legal a **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ** con cédula de ciudadanía 52.778.495 de Bogotá y como Representante Legal Suplente a **CESAR ASHLEY MORA BARNEY** con cédula de ciudadanía 19.356.176 de Bogotá, quienes tendrán las siguientes facultades:

Firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades como contratar, comprometer, negociar y representar al **CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6**.

Las demás consideraciones, permanecen sin alterar. Para constancia y aprobación, se firma el presente documento en Bogotá, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025.

NOMBRES Y FIRMAS INTEGRANTES

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
C.C. 80.854.607 de Bogotá D.C
Representante legal
INGEPLAN.CO S.A.S. BIC
NIT: 800.169.622-1

CESAR ASHLEY MORA BARNEY
C.C. 19.356.176 de Bogotá D.C.
Representante Legal
2C INGENIEROS S.A.
NIT: 830.023.761-7

Aceptan los nombramientos como Representante Legal y Representante Legal Suplente del CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6.

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
C.C. 52.778.495 de Bogotá D.C.
Representante Legal Principal
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6
NIT 901.990.513-1

CESAR ASHLEY MORA BARNEY
C.C. 19.356.176 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6
NIT 901.990.513-1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC
Sigla: INGEPLAN.CO SAS BIC
Nit: 800169622 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00509147
Fecha de matrícula:	30 de julio de 1992
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 104 A 47 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono comercial 1:	3209391842
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 104 A 47 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono para notificación 1:	3209391842
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 899 Notaría 39 de Santa Fe de - Bogotá del 21 de julio de 1.992, inscrita el 30 de julio de 1.992 bajo el No. 373.210 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: M.U.R. PROYECTOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta Sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se cambió su nombre de: M U R PROYECTOS LTDA, por el de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2021, con el No. 02678615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MUR PROYECTOS S.A.S. a LA CONSULTORA SAS.

Por Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021, con el No. 02703018 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA CONSULTORA SAS a INGEPLAN.CO SAS.

Por Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2022 , con el No. 02796817 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGEPLAN.CO SAS a INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC y adicionó la sigla INGEPLAN.CO S.A.S. BIC.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita dentro del territorio nacional y extranjero. 2. Planeación, organización, desarrollo, ejecución y sistematización de la actividad de la ingeniería civil, la arquitectura, la minería, la ecología y la geología, en todas sus especializaciones y primordialmente en las áreas de estudio, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, urbanismo, investigación y desarrollo. 3. Prestación de servicios de diseño, promoción, gestión, provisión, comercialización, desarrollo, ejecución, construcción, evaluación, investigación, asesoría, estudios y diseños, planeación, auditoría, supervisión, interventoría, inspección, fiscalización y consultoría de planes, programas y proyectos en los temas y sectores de infraestructura de transporte, vías, aeropuertos, puertos, saneamiento básico, servicios públicos y privados, financiero, minero energético, educación, alimentos, cultura, social, tecnologías de información y comunicaciones, salud, educación, vivienda, comercio, solidario, agropecuario, turismo, infraestructura, seguridad, convivencia y seguridad ciudadana, descentralización, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planeación de transporte, señalización, medio ambiente, forestal, gestión social y ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos, sistemas de información geográfica SIG, responsabilidad social empresarial, participación ciudadana, cultura ciudadana, con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o entidades internacionales o multilaterales. 4. Celebración, ejecución, liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto tales como y sin limitarse: asesoría técnica, consultoría, obra, concesión, estudio de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría, auditoria, gerencia de proyectos, construcción, montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración, recolección o procesamiento de información o datos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

logística, auditoría de sistemas, auditoría contable, auditoría de cuentas médicas, auditoría en salud. 5. Estudio, diseño, supervisión, interventoría, construcción, operación, mantenimiento, concesión, gestión y gerencia de proyectos de infraestructura o de cualquier sector de la economía y de todos los servicios necesarios para la realización y ejecución de los mismos. 6. Apoyar la formulación de políticas públicas y planes de ordenamiento territorial de las administraciones locales, distritales, nacionales e internacionales. 7. Realizar evaluaciones de impacto de programas y políticas públicas; estructuración y evaluación económica y financiera de proyectos; diseño de políticas públicas; diseño de sistemas de seguimiento y monitoreo. 8. Ejecución de los actos o actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC) conforme lo dispone la legislación colombiana, con el interés de crear valor económico, social y ambiental, con la convicción de generar un impacto positivo en la sociedad y en el medio ambientes para lo cual se adicional el objeto social en cinco dimensiones: i) Modelo de Negocio: Adquirir bienes y contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. ii)Gobierno Corporativo: creación de un manual para sus empleados, en el cual se consignen los valores y expectativas de la sociedad. iii) Prácticas laborales: 1. Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. 2. Establecer subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo. 3. Crear opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, ampliar los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores. 4. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores iv) Prácticas ambientales: 1. Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad yagua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. 3. Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles v) Prácticas con la comunidad: 1. Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. 2. Incentivar las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Llevar a cabo, en general, todas las operaciones, actos y contratos necesarios y convenientes, de cualquier naturaleza, para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la compañía, así como, cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social de la compañía; establecer, adquirir, operar y administrar otras oficinas en Colombia o en el Exterior; comprar, vender, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, derecho de propiedad industrial, procedimientos, marcas, lemas y nombres industriales y comerciales registrados o que en lo sucesivo se registren, relativos a las actividades de la sociedad; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; emitir acciones o bonos, fusionarse, escindirse, financiar negocios, dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender títulos valores de toda clase; designar apoderados judiciales y extrajudiciales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas o ausencias permanentes o temporales, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por

los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El Representante Legal suplente tendrá las mismas facultades que el principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 7 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505262 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Pablo Muñoz Andrade	C.C. No. 80854607

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Sandra Carolina Cardozo Perez	C.C. No. 52778495

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 12 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 03090116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maira Alejandra Pacheco Carrascal	C.C. No. 1032463588 T.P. No. 203224-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
3.458	31-VII-1.995	42 STAFE BTA	4-X-1.995 511159

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003429 del 27 de junio de 2002 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00834009 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
Acta del 27 de junio de 2019 de la Junta de Socios	02491873 del 31 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02678615 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02703018 del 7 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 5 del 31 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02711204 del 1 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02796817 del 24 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 7 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02940737 del 3 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 14 del 15 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03006939 del 14 de agosto de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de octubre de 2024 de Representante Legal, inscrito el 31 de octubre de 2024 bajo el número 03173558 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Sandra Carolina Cardozo Perez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7020
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-09-23

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 8230, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 30.037.838.696
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de enero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: 2C INGENIEROS S A
Nit: 830023761 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00745301
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 1996
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	6 de abril de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 4 No. 58 59 Of 301
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	2cingenieros@2cingenieros.com.co
Teléfono comercial 1:	3153419129
Teléfono comercial 2:	7442623
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 4 No. 58 59 Of 301
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	2cingenieros@2cingenieros.com.co
Teléfono para notificación 1:	3153419129
Teléfono para notificación 2:	7442623
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E. P. No. 2.686, Notaría 22 de santafe de Bogotá el 11 de octubre de 1.996, aclarada por e. P . No. 2.821 del 28 de - octubre de 1.996, inscrita el 01 de noviembre de 1.996 bajo el no 560.722 del libro IX, se constituyó la sociedad Comercial Limitada denominada: 2C INGENIEROS LIMITADA .

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6079 de la Notaria Novena de Bogotá DC. Del 9 de octubre de 2009, inscrita el 28 de octubre de 2009 bajo el número 1337060 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: 2C INGENIEROS LIMITADA, por el de: 2C INGENIEROS S.A.

Por Escritura pública No. 6079 de la Notaría novena de Bogotá d.C., del 9 de octubre de 2009, inscrita el 28 de octubre de 2009 bajo el número 1337060 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: 2C INGENIEROS S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de octubre de 2049.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será: 1. Ciencias ingenierías administrativas, desarrollo de técnicas, ciencias y presentación de servicios de las áreas de ingeniería de petróleos, química, civil, de vías, hidráulica, sanitaria, eléctrica, electrónica, comunicaciones, telecomunicaciones, industrial, agrícola, forestal, sistemas y distritos de riego, mecánica, metalúrgica, (sic) de sistemas, de ciencia físicas y químicas, además de la administración, economía, comercio internacional, comercio, contabilidad, jurídicas y legales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arquitectura, agronomía, ambiental, medio ambiente, manejo de residuos sólidos, líquidos, evaluación de impacto ambiental, evaluación de flora y fauna, evaluación y formulación de proyectos, reforestación, restauración ecológica, servicios públicos, investigaciones en biología, y áreas afines, geología, geofísica, geotécnica, biología veterinaria, sistema de gestión de calidad, almacenamiento, manejo de inventarios y seguridad industrial, comunicación divulgación, promulgación y socialización de programas y proyectos, manejo de medios, periodismo, producción, logística, diseño, mercado de bienes y servicios, elaboración y comercialización de alimentos, bienes perecederos y no perecederos, suministro y administración de personal. Ingeniería automotriz y prestación de servicios mantenimiento y arrendamiento de vehículo y/o móviles de auto propulsión, mecánica de los diferentes tipos y especificación en capacidad de diseño, en cuanto a: A. Servicios. B. Administración delegada. C. Elaboración de estudios, consultorías, proyectos y/o diseños técnicos, y/o económicos. Interventorías. D. Ejecución y construcción de proyectos. E. Asesorías en las áreas mencionadas. F. Celebrar todo tipo de contratos, tanto de obras, suministro y servicios, así como realizar todos los actos que se relacionen con las actividades (SIC) antes mencionadas. G. Realizar estudios de preinversion e investigación continuada. H. Estudios de impacto ambiental. 2. Comercialización: compra y venta de material eléctrico. Prestar el servicio de asistencia técnica directa rural en agricultura forestal y pecuniaria. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a. Elaborar contratos incluyendo el de sociedad con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios similares o complementarios a los que constituyen el objeto social de esta empresa. Del mismo modo podrá adquirir acciones o cuotas en compañías que busquen tales fines. B. Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, girar, avalar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, cancelar letras de cambio, cheques pagares o cualquier o cualquier otro objeto de comercio y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus modalidades. C. Tomar en arredramiento, comprar bienes muebles o inmuebles que la compañía requiera o vender aquellos que no necesite para su funcionamiento. D. Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmueble. E. Celebrar toda clase de negocios y operaciones con entidades bancarias o de crédito. F. Representar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios similares al objeto social de la empresa. G. Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o fusionarse con ellas h. J. Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. Y celebrar todos los actos necesarios para desarrollar cabalmente su objeto.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $582.250.000,00
No. de acciones	: 85.000,00
Valor nominal	: $6.850,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $582.250.000,00
No. de acciones	: 85.000,00
Valor nominal	: $6.850,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $582.250.000,00
No. de acciones	: 85.000,00
Valor nominal	: $6.850,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para períodos de un (1) año, reelegibles por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: Tendrá la facultad expresa para dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social de la sociedad; adquirir, enajenar y gravar los bienes inmuebles, o muebles de la misma, podrá igualmente el Gerente designar apoderado cuando ello se requiera, suscribir toda clase de actos o contratos que se relacionen directamente con el objeto social, sin límite de cuantía. Dar o recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores, cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General De Accionistas o la Junta Directiva; presentar a treinta y uno (31) De diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General De Accionistas; las demás funciones que le señale la Asamblea General De Accionistas o la Junta Directiva y en general ejecutar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad, el suplente reemplazar al Gerente en sus faltas temporales, accidentales, o absolutas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 15 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2020 con el No. 02544166 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Cesar Ashley Mora Barney	C.C. No. 000000019356176

Por Acta No. 47 del 17 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2022 con el No. 02783225 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Suplente Del	Mitchell Brian Espinosa Ariza	C.C. No. 000001069737799

Gerente)

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mitchell Brian Espinosa Ariza	C.C. No. 000001069737799
Segundo Renglon	Juanita Santos Prieto	C.C. No. 000001015476366
Tercer Renglon	Maria Marina Torres Torres	C.C. No. 000000051706767

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Stevens Lesmes Abril	C.C. No. 000001020734452
Segundo Renglon	Evaristo Anzola Aguirre	C.C. No. 000000080320933
Tercer Renglon	Kevin Alberto Gomez Diaz	C.C. No. 000001070609021

Por Escritura Pública No. 6079 del 9 de octubre de 2009, de Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2009 con el No. 01337060 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Marina Torres Torres	C.C. No. 000000051706767

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Stevens Lesmes Abril	C.C. No. 000001020734452

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Evaristo Anzola Aguirre	C.C. No. 000000080320933

Por Acta No. 46 del 9 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2022 con el No. 02780618 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mitchell Brian Espinosa Ariza	C.C. No. 000001069737799
Segundo Renglon	Juanita Santos Prieto	C.C. No. 000001015476366

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Kevin Alberto Gomez Diaz	C.C. No. 000001070609021

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 42 del 30 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2020 con el No. 02622958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Del Pilar Morales Briceño	C.C. No. 000001010170960 T.P. No. 218800- T

Por Acta No. 33 del 31 de julio de 2017, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2017 con el No. 02249022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ingrid Del Pilar	C.C. No. 000001010170960

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Morales Briceño T.P. No. 218800-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002116 del 21 de agosto de 2003 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01105473 del 29 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002116 del 21 de agosto de 2003 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01105475 del 29 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003368 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00960631 del 4 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000620 del 8 de marzo de 2007 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	01121412 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000620 del 8 de marzo de 2007 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	01121413 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000737 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	01219308 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1382 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01283950 del 20 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3099 del 8 de junio de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01304157 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3099 del 8 de junio de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01304160 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 6079 del 9 de octubre de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01337045 del 28 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 6079 del 9 de octubre de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01337046 del 28 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 6079 del 9 de octubre de	01337048 del 28 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 6079 del 9 de octubre de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01337060 del 28 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 21 del 30 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01662788 del 31 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 221 del 30 de enero de 2020 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02551057 del 10 de febrero de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 7120, 4321

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.066.059.754
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 10:06:15
Recibo No. AA26712640
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26712640C4479

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACIO	IP

SUBGERENCIA: Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Grupo de Desarrollo de Proyectos 1

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Contrato Interadministrativo No 224014 - ICBF

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSIÓN	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2250200	CONSORCIO 22 TERRITORIO	OBRA	X		X						Modificación del alcance Inclusión de 6 ítems no previstos, prórroga por 24 días calendarios para terminar la sede de san Andrés.
2250163	INGEABAL SAS BIC	INTERVENTORIA	X								Modificar la cláusula No. 5 del contrato "valor del contrato" ya que no se tuvo en cuenta al momento de hacer el acta de selección el valor de ($29.578.108) correspondiente a la etapa 1 del proyecto de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, por lo cual se deberá incluir el valor de esta etapa.
2250205	CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6	INTERVENTORIA	X		X						Prórroga por 24 días calendarios para terminar la sede de san Andrés.
2250311	UNION TEMPORAL ESTUDIOS - DISEÑOS 2025	CONSULTORIA	X								Modificación de CDP a vigencia actual 2026 por un valor de $1.001.159.340,78 estudios y diseños $77.000.000 Reembolsables.

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de GPD1

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos

ESMERALDA MOLINA GOMEZ
Presidente (E)

Gmail Jeisson Orjuela Camargo <orjuela.ing@gmail.com>

Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 Y SUSPENSION No 2 - REINICIO No 2 - Contrato N° 2250205 – CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6

1 mensaje

Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co> 16 de abril de 2026 a las 5:08 p.m.
Para: "carolina.cardozo@ingeplan.co" <carolina.cardozo@ingeplan.co>
CC: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>, Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>, Jeisson Orjuela Camargo <orjuela.ing@gmail.com>, Ana Milena Potes Mazuera <apotes@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores

CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6

REF: Legalización Suspension No 1 - Reinicio No 1 y Suspension No 2 - Reinicio No 2 - Contrato N° 2250205

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **16 DE ABRIL DE 2026**.

La póliza aprobada ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CALIDAD DEL SERVICIO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.





validación de póliza



SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
65-45-101095414

Número de anexo:
12

Fecha de expedición:
jueves, 16 de abril de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - EN TERRITORIO SA

Tomador:
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6

Inicio de vigencia:
viernes, 31 de octubre de 2025

Fin vigencia:
jueves, 19 de abril de 2029

Valor total asegurado:
$ 79.412.459,04



SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
65-40-101084477

Número de anexo:
6

Fecha de expedición:
jueves, 16 de abril de 2026

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - EN TERRITORIO SA

Tomador:
CONSORCIO INTER SEDES ICBF 6

Inicio de vigencia:
viernes, 31 de octubre de 2025

Fin vigencia:
domingo, 19 de abril de 2026

Valor total asegurado:
$ 355.875.000,00

Consultar de nuevo

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra

Técnico Administrativo 2

Grupo Procesos de Selección

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/04/2026 09:12:17 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **8001696221**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138605616** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de abril de 2026, a las 21:09:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52778495
Código de Verificación	52778495260420210935

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de abril de 2026, a las 20:34:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001696221
Código de Verificación	8001696221260420203437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:10:45 PM horas del 20/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52778495**
Apellidos y Nombres: **CARDOZO PEREZ SANDRA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294646667

PIB
21:06:32

Bogotá DC, 20 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52778495:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294645804

PIB
20:39:27

Bogotá DC, 20 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC identificado(a) con NIT número 8001696221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.